



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO**

**FACULTAD DE DERECHO**

Seminario de Estudios Juridico - Economicos

LA EMPRESA, SUS RELACIONES EXTERNAS  
E INTERNAS (UN ENFOQUE LABORAL)

**T E S I S**  
**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE**  
**LICENCIADO EN DERECHO**  
**P R E S E N T A :**

**ROSENDO NIETO MENDOZA**

**MEXICO D.F.**

**1987**

**FACULTAD DE DERECHO**  
**SECRETARIA AUXILIAR DE**  
**EXAMENES PROFESIONALES**



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INTRODUCCION.....	Página I
-------------------	-------------

**CAPITULO PRIMERO**  
**DEFINICION DE EMPRESA**

1. Punto de Vista Mercantil.....	3
2. Punto de Vista Laboral.....	11
3. Punto de Vista Económico.....	24

**CAPITULO SEGUNDO**  
**LA EMPRESA COMO SUJETO DE DERECHO ECONOMICO**

1. Características de la Empresa.....	36
2. La Empresa y el Derecho.....	41
3. La Empresa, Sujeto de Derecho Económico.....	64

**CAPITULO TERCERO**  
**LA EMPRESA EN SUS RELACIONES EXTERNAS**  
**( CON EL ESTADO )**

1. En Materia de Impuestos.....	74
2. En Aspectos Administrativos.....	88
3. En el Aspecto Jurídico-Laboral.....	93

**CAPITULO CUARTO**  
**LA EMPRESA EN SUS RELACIONES INTERNAS**  
**( LAS RELACIONES LABORALES )**

1. Las Relaciones Laborales en las Empresas Privadas.....	100
2. Las Relaciones Laborales en las Empresas Públicas.....	111

*Página*

**CONCLUSIONES..... 123**

**BIBLIOGRAFIA..... 129**

## I N T R O D U C C I O N

*El Derecho Económico, como un nuevo orden jurídico, es el resultado de los cambios socio-económicos y políticos que han sufrido las naciones, principalmente los de mediano desarrollo y los que están en vías de hacerlo (Subdesarrollados).*

*La degradación que tuvo el liberalismo económico, ha tenido una importante influencia para que el Estado tomara una actividad más activa de la que tenía en aquella época del auge comercial, configurándose así dentro del dinamismo estatal, el punto político de su intervencionismo.*

*Las empresas al ir creciendo, abarcaron más ramas de la actividad económica y se hicieron más poderosas al unirse unas con otras o al absorber las grandes a las chicas y así crear monopolios mercantiles (aunque no permitidas legalmente), que manejaban el comercio a su antojo, imponiendo políticas unilaterales e inclusive llegando a desestabilizar al Estado mismo. Lo anterior, hace que el Estado intervenga, a través de empresas, dentro de las economías nacionales, principalmente en las ramas estratégicas o fundamentales de prestación de bienes y servicios económicos, para dar una mejor distribución de la riqueza -- lo que le da al intervencionismo estatal su fase económica.*

Al dar margen a su intervención, el Estado procurará, a través de su actividad empresarial, obtener un mejor desarrollo social, elevar el nivel cultural, social y económico de la población y, en algunos casos, servir como instrumento regulador del sistema de mercado, mediante sus empresas de bienestar social (FONACOT, CONASUPO, LICONSA, ANDSA, etc.) lo que le da el carácter social a la intervención estatal.

De lo anterior, se deriva el interés de analizar a la empresa como ente en el cual se desenvuelven los agentes económicos, empresario-trabajador y frente al cual, --- siempre esta presente el Estado, ya sea en su carácter de poder público o como empresario mismo; de ahí, el enfoque laboral que se dará al trabajo.

Es así que, para entender a la empresa, se tiene que adentrar sobre su concepto mismo, que será estudiado -- desde tres aspectos principales: el Mercantil, el Laboral y el Económico; lo cual nos permitirá fijar a la empresa en un punto en el que converjan sus principales características y de ahí partir para situarla en el campo del derecho económico, que, como decíamos, es la composición del nuevo orden jurídico.

Establecida a la Empresa como sujeto del derecho económico, nos avocaremos a efectuar el estudio no extenso,

sino limitado, de las relaciones externas de la empresa desde un punto de vista laboral, en el que podamos observar la influencia y efectos que pueden tener esas relaciones en el campo laboral.

Por último, analizaremos a la empresa en sus relaciones internas, constreñidas a lo que son las relaciones laborales, tanto en las empresas privadas como en las del Estado, y sus efectos políticos, sociales y económicos.

Es sabido que todos los estudios o trabajos adolecen de las mismas fallas o errores; como son la falta de bibliografía, no tomar en cuenta algunos puntos relacionados con el tema, algunas veces criterios simples o algunas --- otras muy complejos, etc., y este trabajo no queda exento de ello. Sin embargo, se ha procurado que se rija sobre -- las bases de su índice temático y sobre las consideraciones del autor de la tesis.

## C A P I T U L O   P R I M E R O

### DEFINICION DE EMPRESA.-

1. Punto de vista Mercantil
2. Punto de vista Laboral
3. Punto de vista Económico

El término empresa desde muchos años atrás, ha sido utilizado como sinónimo de acudir al logro ó la conquista de algo, de dar comienzo a una actividad para obtener un objetivo. Así, se puede hablar de los grandes viajes para conquistar nuevas tierras que hacían los navegantes y expedicionarios a otros continentes recién conocidos etc.

Hoy en nuestros días, ha tenido una connotación basada fundamentalmente en la actividad económica, ya que después de la revolución industrial, ha sido una pieza --- maestra del sistema capitalista en su afán de ganar los -- mercados nacionales e internacionales.

Sin embargo, no se puede decir que haya teorica, ni legalmente (a excepción del que da el Derecho del Trabajo en la Ley Federal sobre la materia) un concepto generalmente aceptado de lo que se puede considerar como empresa. La palabra "empresa". es utilizada como sinónimo de patrón



*individual, sociedad mercantil, sociedad civil, etc. Entre los especialistas, existe un gran número que buscan encontrar una definición que pueda abarcar todos los campos y elementos que configuren a la empresa.*

*Los profesionales de diversas materias, lo visualizan de acuerdo con la rama que estudian, por ejemplo, al estudiarla un contador, este ve en la empresa un ente ECONOMICO que debe cumplir con sus obligaciones fiscales y -- las que se derivan de las leyes y de su trato con terceros. Un abogado, como un centro de trabajo donde deben existir derechos y obligaciones para trabajadores y patrones. En relación con estos dos últimos: los trabajadores ven en la empresa la fuente de trabajo donde obtienen un salario, a su vez, el empresario, la ve como una unidad de producción que redunde en beneficio económico propio. El economista, la veía como el centro o fuente del desarrollo económico de un país.*

*Dicho lo anterior y atendiendo a nuestro marco jurídico, analizaremos la definición de empresa desde el punto de vista de las legislaciones que a nuestra manera de pensar, están más relacionadas con este ente jurídico y que son las que importan para el estudio que se desarrolla.*

## 1. PUNTO DE VISTA MERCANTIL

La conceptualización de lo que es o lo que debe entenderse por empresa en el ámbito mercantil, que sea --- aceptada por la generalidad de los autores, ha sido un tan to difícil de conseguir. Para algunos autores, la definición de empresa se encuentra muy ligada a la teoría económica, otros por el contrario, la desligan completamente -- del concepto económico, algunos más, la utilizan como sinó nimo de negociación mercantil, establecimiento mercantil o fabril, almacén, tienda, casa de comercio, etc.

Joaquín Rodríguez y Rodríguez, al hablar sobre - la empresa mercantil y sus elementos, divide en dos gran-- des grupos las teorías sobre el concepto de empresa; la se paración la hace con relación a las teorías que se refie-- ren al concepto económico y aquellas otras que se dirigen al concepto jurídico.

En cuanto al primero de los mencionados, existe una teoría que concibe a la empresa como una unidad económica y contable, considerandola como "un conjunto unitario de los elementos que sirven al comerciante para desarro--- llar su actividad profesional, es decir, como el conjunto - de las cosas que sirven al comerciante para su comercio"(1).

(1) Rodríguez y Rodríguez, Joaquín. Derecho Mercantil. Tomo I. Ed. Porrúa, México 1983 Págs. 411.

En esta definición, se trata de combinar tanto - lo económico como lo mercantil, involucrando lo contable, - que finalmente viene a ser lo administrativo. Así es, --- pues al hacer referencia a los elementos del comerciante, - entiendo que se refiere a las cosas corporeas (herramientas, máquinas, local, fuerza de trabajo, materia prima) y a las incorporeas, derechos para establecerse, para ejercitar el comercio (permisos, concesiones, etc.). Y por lo - que hace al comerciante como profesional, el que se dedica todo el tiempo a ejercitar el comercio, ya sea una persona física o moral, propietario o empresario. Lo contable por que se requiere de la vigilancia periodica y permanente de la marcha económica de la empresa.

La empresa así concebida, se identifica con la - teoría que alude a ella como la base del Derecho Mercantil. (El derecho mercantil es el derecho de la empresa), en virtud de que, en la actualidad, son las empresas, las grandes empresas - una de las características del capitalismo - es su tendencia a concentración de la producción en empresas cada vez más grandes - las que generalmente llevan a - cabo los actos de comercio que tienen una significación im-portante en el ámbito comercial, por la amplia concentración del capital en las diversas ramas de la economía.

El concepto jurídico, contiene las teorías unitarias, inmateriales y atómicas. Las unitarias, a su vez, - se dividen en patrimoniales. Las cuales, ven en la empresa "el conjunto de bienes que en interés de un determinado -- fin y particularmente de la responsabilidad por deudas, es tratado en ciertos aspectos como un todo distinto del resto del patrimonio..." "ó bien un patrimonio fin o de afectación..." ( 2 ); en de la personificación, que considera a la empresa como persona; y, en la teoría de la universalidad (la más aceptada por los autores) que la toma como una "UNIVERSITAS", misma que supone "una pluralidad de objetos efectivos de derechos que constituyen un conjunto, y que - el ordenamiento jurídico lo considera subespecie universitatis, dándole un tratamiento jurídico unitario adecuado". ( 3 ).

Las teorías inmateriales, toman a la empresa como una organización y clientela asegurada o como una idea-organizadora o como protección del trabajo humano. Por lo que hace a las llamadas atómicas, descomponen o estructuran a la empresa en sus diversos elementos y a cada uno - le da una actividad específica, no existen consideraciones unitarias.

Nuestro autor, manifiesta que a la empresa, y -- eso es la tendencia modernista, se le considera como una -

( 2 ) Ob. Cít. Pág. 411 y 412.

( 3 ) Ob. Cít. Pág. 412.

unidad jurídica que es un centro de regulación jurídica. - En efecto, en ella se llevan a cabo muchas relaciones o actos de esa característica que deben ser protegidas o protegidos como un valor objetivo de organización - organización en el proceso de producción, en las relaciones de trabajo, en las relaciones económicas y mercantiles, etc.

Otros autores como Ascarelli y Rocco(4), utilizan a la empresa como sinónimo de empresario tal como se entiende en la actualidad, al aducir que la organización del trabajo ajeno (reclutamiento, organización, vigilancia, retribución y dirección para fines de producción) es precisamente la empresa, excluyendo al capital y a la naturaleza, de esta opinión. Tratan de diferenciar con esto, lo que es una empresa desde el punto de vista económico y lo que es desde el punto de vista mercantil, sin lograrlo, desde un punto de vista, puesto que dicha organización, tiene el carácter administrativo-económico o administrativo laboral y no mercantil.

El autor Roberto L. Mantilla Molina, expresa que la palabra empresa, esta "preñada de equivocos" por su --- acepción económica y por que su significación en lo jurídico no es aceptada de manera unanime por los mercantilistas.

(4) Tena, Felipe de J. Derecho Mercantil Mexicano. Ed. Porrúa. México 1978. Pág. 79 y siguientes.

Para él, el concepto que debe utilizarse en el derecho mercantil es el de "Negociación Mercantil", el cual la define como "el conjunto de cosas y derechos combinados para obtener u ofrecer al público bienes o servicios sistemáticamente y con propósito de lucro"(5)

Sigue diciendo el maestro Mantilla Molina "en términos generales puede decirse que la negociación es una forma de manifestación externa de la empresa... La negociación quedará con esto conceptualmente diferenciada de la empresa..."(6)

En efecto, él también entiende a la empresa con una concepción económica, como la organización de los factores de la producción y, a la Negociación, como parte de la empresa, como integrante, podría decirse, del capital de la empresa.

Por lo que hace a los diversos cuerpos de leyes que conforman el derecho mercantil mexicano, no reglamentan de manera general, específica y sistemática el concepto de empresa, aun cuando en sus contenidos se habla indistintamente de negociación mercantil, empresa, establecimiento, etc. Por ejemplo, el Artículo 75 del Código de Co

(5) Mantilla Molina, Roberto L. Derecho Mercantil. Ed. Porrúa. México 1979. Pág. 97.

(6) Ob. Cit. Pág. 99

mercio, dice entre otras cosas que la ley refuta actos de comercio: Las empresas de abastecimiento y suministros, de construcciones y trabajos públicos y privados, de fábricas y manufacturas, de transportes de personas y cosas, por tierra o por agua y las de turismo, entre otras; fracciones V, VI, VII y VIII.

Sin embargo, la Ley de Navegación y Comercio Marítimo en vigor, en su artículo 127, define lo que se entiende por empresa marítima:

"Art. 127. Se entiende por empresa marítima el conjunto de trabajo, de elementos materiales y de valores incorpóreos coordinados para la explotación de uno o más buques en el tráfico marítimo."

Jorge Barrera Graf, sobre el particular, considera que esta disposición es aplicable por analogía "no solo a cualesquiera empresa de transportes, sino aún a cualquier empresa mercantil" (7)

No considero que esta definición de empresa pueda aplicarse por analogía a otras empresas mercantiles. En nuestro derecho nacional, la aplicación analógica de las -

(7) Barrera Graf, Jorge. Derecho Mercantil. Ed. Universidad Nacional Autónoma de México. México 1983. Pág. 25.

normas no se lleva a cabo, toda vez que los casos o situaciones de las personas cuando se encuentran en un supuesto hipotético legal son distintos de otros en los cuales pudiera fundamentarse tal ejercicio. Además, por que de --- acuerdo al artículo 19 del Código Civil, para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal, dice a la letra:

"Art. 19. Las controversias judiciales del orden civil deberán resolverse conforme a la letra de la Ley o a su interpretación jurídica. A falta de ley se resolverán conforme a los principios generales del derecho".

Ordenamiento que es aplicable en supletoriedad del Código de Comercio, por así ordenarlo su numeral 2º.

Además de lo anterior, se crearían más problemas jurídicos en el caso de aplicarse por analogía, ya que el artículo 127 al hablar de "explotación de uno o mas buques" podría interpretarse en el sentido de que al ejercitar la actividad comercial las empresas mercantiles, estas podrían tener una o más sucursales que abarcaran una, dos o más ramas de la economía comercial o una o más etapas del ciclo productivo, lo que crearía monopolios y, esto, además de que se encuentra prohibido por la Constitución Na-



cional, traería consecuencias legales económicas y sociales muy graves.

Queda claro que, la mayoría de los tratadistas - ha que nos hemos referido e inclusive la definición legal de la empresa marítima, aceptan la definición de empresa, - en su concepción económica. ¿Por qué?, sin lugar a dudas, por que hasta antes de la edad media er. que comienza a descoyar el mercantilismo la empresa mercantil prácticamente no existía.

En nuestros días, la idea de empresa va muy ligada a la figura de la sociedad mercantil, independientemente de la forma que tomen (el artículo 1º de la Ley General de Sociedades Mercantiles reconoce seis variedades), pero en la práctica, ya solo se utilizan dos formas por lo general, la sociedad anónima y la sociedad cooperativa.

Lo anterior, quiere decir, que existen dos aspectos de la empresa: el aspecto económico, que ha de aludir inexpugnablemente a la organización de los factores de la producción, y el aspecto jurídico, que es la forma (sociedad mercantil) que va a tomar la empresa, para llevar a cabo sus actividades comerciales o económicas y tener personalidad jurídica para ser ente de derechos y obligaciones.

## 2. PUNTO DE VISTA LABORAL

Va habíamos mencionado que el único concepto de empresa que se maneja jurídicamente en el marco legal mexicano es el que hace referencia la Ley Federal del Trabajo. Sin embargo es necesario mencionar como adquirio fisonomía y personalidad propia la empresa.

A decir del Maestro Mario de la Cueva en su libro "El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo" (8), es en -- el sistema capitalista donde adquiere estas características. Haciendo alusión a Charles Morazé, autor frances -- del libro "El Burgués Conquistador", refiere que el mismo ve en la empresa "el instrumento para la conquista económica de los mercados y de los territorios, para la lucha por la destrucción de otras empresas" y sigue diciendo -- que, la empresa antes de aparecer como una unidad económica, es una idea que gira en la mente del capitalista y, -- después de madurarla, la exterioriza precisamente estructurada materialmente en una combinación de la fuerza del ser humano y la utilización del capital.

Los primeros caracteres de la empresa de acuerdo con lo anterior, son: los elementos para la realización de la actividad determinada (fuerza de trabajo), la-

(8) De la Cueva, Mario. El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo. Tomo I. Ed. Porrúa, México 1984. Pág. 164.

tecnología utilizada por la Unidad (en la que queda in--  
cluido obviamente el capital) y la voluntad y buenas des-  
cisiones del empresario, para realizar una actividad eco-  
nómica que conquistó ampliamente el ámbito mercantil.

El maestro de la Cueva, asocia el concepto de -  
empresa a tres estadios distintos en la evolución o pro-  
greso del hombre: el primero, corresponde al capitalismo-  
liberal; el segundo a la igualdad que busca el movimiento  
obrero entre el capital y el trabajo y el tercero, donde  
el Estado tiene una participación importante en la activi-  
dad económica.

Los siglos XVIII y XIX se señalan como "la era-  
del apogeo del capitalismo liberal" (9), en las cuales se  
sigue como tradición la política de dejar hacer y dejar -  
pasar (laissez-faire, laissez-passer); libertad de produc-  
ción y de tráfico, que atribuye al Estado la función de -  
policía, de vigilante del orden público, sin tener parti-  
cipación en la vida económica. Es en esta etapa donde al  
empresario se le considera titular de la soberanía, preci-  
samente por la creación y desarrollo de la empresa; inclu-  
so, se le dice dueño hasta del trabajo, era el que impo-  
nía y decidía las condiciones de trabajo y para él eran -  
los beneficios de la producción.

(9) Ob. Cit. Pág. 165.

Se puede decir que en esta época los principios legales del trabajo eran inexistentes en las empresas, la fuerza del trabajo era manejada al libre arbitrio del empresario, debido a la necesidad de la gran oferta de mano de obra que existía y por lo mismo, tenía que someterse a las condiciones que fijara el empresario capitalista.

La segunda etapa, se caracteriza precisamente - por la lucha que lleva a cabo la clase trabajadora por alcanzar una igualdad con respecto del capital, quitándole poder al empresario en la imposición de las condiciones - de trabajo y equiparándose a él como un elemento de igual importancia en la actividad económica de la empresa.

En relación con lo anterior, el maestro de la Cueva dice: "Desde este punto de vista podría decirse que en la empresa desapareció la idea de soberanía, la que -- quedo sustituida por un régimen constitucional, en el --- cual, el poder legislativo para la regulación de las relaciones entre el trabajo y el capital, corresponde por --- igual a estos dos elementos, el poder ejecutivo, salvo en los países en que ya se alcanzó la co-gestión, pertenece al empresario en todo lo concerniente a la actividad de - la empresa, si bien sujeto a las disposiciones de los contratos colectivos y de los reglamentos de trabajo, y fi-- nalmente, el poder judicial se ejerce por las Juntas de -

*Conciliación y Arbitraje" (10). Es pertinente aclarar, - que no precisamente las funciones de las Juntas de Conciliación y Arbitraje caen dentro del campo del ámbito judicial, aunque podrían ajustarse a estas por su naturaleza misma, en virtud de la administración de justicia que -- efectúan. Sin embargo, de acuerdo con nuestro autor, opinión que es compartida por el postulante, las Juntas de Conciliación y Arbitraje son organismos jurisdiccionales autónomos que no dependen del poder ejecutivo ni del poder judicial.*

*El tercer estadio ha sido el alcance intervencionista del Estado en la vida económica. En él, se olvida por completo al liberalismo mercantil y es donde aparece el derecho económico como una "limitación a los poderes del empresario"(11), pues debe ejercitarlo de conformidad con lo establecido en el marco jurídico nacional.*

*Grandes pensadores como Sismondi, Owen, List, - Wagner, Bismark, etc., fueron los primeros luchadores del intervencionismo estatal para proteger a la clase trabajadora y restringir el poder capitalista.*

*A través del tiempo, la intervención del Estado se ha dado mediante la regulación jurídica, creación de - disposiciones legales y la vigilancia de su cumplimiento,*

(10) Ob. Cit. Pág. 166.

(11) Ob. Cit. Pág. 167.

relacionados con las actividades de la empresa, así como por medio de su participación directa, con la creación de las empresas públicas, en donde interviene con la totalidad del capital, con capital mayoritario (51%) o con la administración de dichas empresas de acuerdo con los artículos 46 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el caso de México, que vive un régimen de economía mixta internamente.

Este intervencionismo estatal ha creado una nueva empresa; el derecho del trabajo, principalmente, ha sido la base para dar un cambio interno a la misma y por ende lo que se puede o debe considerar como tal, ya que la obligación de respetar las condiciones laborales, la lucha por mantener en un campo de igual importancia el trabajo y el capital, la han transformado, de contener en su seno un poder absoluto (empresario), a ser un ente donde las voluntades del trabajador y del empresario tienen --- igual validez y el cumplimiento de las normas de trabajo, se encuentran bajo la vigilancia, además, del Estado.

Para nuestro autor, la idea de la nueva empresa se dirige de manera principal a concebir un ente donde -- los beneficios de la producción sean repartidos de manera justa y equitativa entre los dos elementos fundamentales, no solo que sean para el capital, una consideración más -

amplia para el hombre y el trabajo, que deje ser una institución de lucro y se convierta en una fuente de vida para el trabajador y de ganancias razonables para el capital.

De lo anterior, se puede conformar una definición que adecuándose al momento actual que vive la empresa en nuestro país quedará de la siguiente manera:

"Empresa.- Institución económica, cuyos elementos de producción, trabajo y capital combinados darán beneficios por igual a ambas partes de acuerdo con la equidad y justicia laboral".

Por otra parte y después de haber realizado estas consideraciones sobre el desarrollo del concepto en estas tres etapas del capitalismo, es conveniente ver las distintas formas en que se trata a la empresa por diferentes autores, estudiosos del Derecho del Trabajo.

Así, para Pérez Botija dice Nestor de Buen L. (12) la empresa tiene una triple dimensión:

"a) como una comunidad de trabajo; aspecto sociológico que revela cierta tendencia legal;

b) como una de las partes contratantes en una relación jurídica;

(12) De Buen L., Nestor. *Derecho del Trabajo*. Ed. Porrúa. México 1984. Pág. 469.

c) como una organización superindividual que - desborda las antiguas concepciones privatistas, sin que ello signifique olvide su primitivo carácter de patrimonio organizado por iniciativa particular".

De la anterior definición, se puede desprender que, en el primer plano a que hace referencia Pérez Botija, existe una interrelación entre capital y trabajo que se encuentran en armonía, la cual está basada en un régimen jurídico que regula las actividades laborales. En -- efecto, al hablar de comunidad de trabajo, el autor trata de reflejar que cada una de las partes que intervienen en la empresa (trabajo-capital) realizan el rol social que - le ha sido determinado cuya relación se encuentra regulada por disposiciones legales aceptadas por ambos elemen-- tos.

Es decir, la visualiza precisamente como un ente en donde se desarrolla una determinada actividad laboral llevada a cabo por la vinculación del trabajador y el empresario que aportan los elementos que hacen posible dí cha actividad.

Respecto del segundo plano, la empresa la ve -- precisamente como un elemento con personalidad jurídica - propia, capaz de tener derechos y obligaciones personales, o sea, la utiliza como sinónimo de patrón para el punto -



de vista laboral, en virtud de que la menciona como "una de las partes contratantes en una relación jurídica". Aunque, bajo el derecho del trabajo, la empresa tenga muchas relaciones jurídicas, además de la que lo vincula con el trabajador, como puede ser su relación o relaciones con las autoridades laborales, que por ministerio de ley se "transforman" en obligaciones que debe cumplir vrg: las normas de seguridad e higiene en el centro de trabajo, registro del centro del trabajo, etc.

En la tercera dimensión, la concibe como un conjunto de elementos perteneciente a un individuo, donde -- aflora el poder absoluto del empresario, por ser él quien se aventura a exponer su patrimonio, sin considerar el esfuerzo del trabajador para conseguir los beneficios de la producción.

Pueda ser que las dos primeras dimensiones encuadren perfectamente en la concepción actual de lo que se considera como empresa tanto social como jurídicamente sin embargo, la tercera dimensión está fuera de la realidad, ya que desde el punto de vista económico-social, el auge por proteger más a las clases mayoritarias ha hecho -- que se regule más acerca de las empresas donde personas o grupos de personas unen sus esfuerzos y capitales para -- realizar actividades económicas que les permitan tener un

mejor desarrollo vrg. las sociedades cooperativas por citar un ejemplo.

Otros juristas, hacen la separación de lo que consideran empresa laboral y empresa económica, entre ellos se encuentran Guillermo Cabanellas y Alfred, Hueck y H. C. Nipperdey entre otros.

El primero de los mencionados autores, refleja en su obra que la penetración de la economía en el derecho laboral lo ha evolucionado a tal grado que, la empresa, ya no "cabe calificarla como sujeto de derecho de trabajo" que desde este aspecto se confunde con la noción de empresario. "El trabajador se encuentra al servicio de la empresa más que al del patrón..."(13)

El insigne jurista Cabanellas, separa lo que para él es la empresa del trabajador lo cual traduce, desde nuestro particular entender, en el despliegue de su fuerza de trabajo para lograr la producción de bienes y/o servicios con el fin de obtener beneficios laborales. Es de cir, presenta a una empresa laboral subjetiva que se materializa en la actividad que ejecuta el trabajador, mientras que la empresa económica del patrón sería la obtención de un lucro inclusive.

(13) Cabanellas, Guillermo. Enciclopedia Jurídica Omba. Tomo X. Ed. Buenos Aires - Argentina, 1959. Pág. 55.

Hueck y Nipperdey a los que alude Nestor de Buen en su obra, de igual manera hacen una diferenciación entre la empresa laboral y la económica, manifestando que, lo -- que caracteriza a la primera de ellas, es "la organización, dirigida a la producción de bienes y no a la obtención de beneficios. Hacia estos tiende sólo la empresa mercantil" (14); estos autores, tienen un concepto bastante amplio de lo que es la empresa laboral, ya que en ella incluyen a -- las empresas industriales, a las explotaciones agrícolas, el despacho del abogado, la clínica de un médico, etc.

Se debe destacar que no hacen referencia a la -- producción de servicios, que no son precisamente los que -- realiza el despacho del abogado y la clínica del médico. -- Entonces, estos quedarían fuera del concepto; en esa vir-- tud la separación de los campos laborales y mercantiles, -- no se encuentra bien definida. Parece ser que parten de -- un concepto general de empresa, sin lograr disgregar bien -- las características de cada una de sus "especies". No --- aclaran de quien es la empresa laboral, aunque tácitamente deja entrever que la mercantil es del empresario, la orga-- nización para la producción de bienes, puede ser del pro-- pio empresario, ya que a él interesa e incumbe organizar -- para producir.

(14) De Buen L., Nestor. Derecho del Trabajo. Tomo I. Ed. Porrúa. México 1984, Pág.470

Por lo que se refiere al concepto de empresa que utiliza nuestro Código Laboral, su implantación fue consecuencia de la evolución industrial de nuestro país, debido a que las leyes económicas del capitalismo impusieron un crecimiento constante de la empresa, para así poder competir con otras.

El artículo 16 de la Ley Federal del Trabajo que es en el que se plasma la definición y en el que además, - se hace una diferenciación y jerarquización a la vez entre esta y lo que se entiende por establecimiento a la letra - dice:

"Art. 16.- Para los efectos de las normas de -- trabajo, se entiende por empresa la unidad económica de producción o distribución de bienes o servicios, y por establecimiento la unidad técnica que como sucursal, agencia u otra forma se mejante, sea parte integrante y contribuya a la realización de los fines de la empresa".

Por lo que respecta a la definición misma de empresa, podemos decir que, el "concepto laboral", quizá por su misma naturaleza o tendencia, no toma en cuenta la finalidad de lucro. De tal manera que la condición esencial para que la unidad económica sea considerada como empresa,

es que lleva a efecto la producción o distribución de bienes o servicios. Esto obviamente, trae beneficios más trascendentes para que al trabajador le sean respetados sus derechos laborales, ya que no importará si la empresa, sea --cual fuere, tiene como fin obtener un lucro por la actividad que desarrolle.

Néstor de Buen L., al comentar la definición en su obra (15), alude a la "Exposición de Motivos" de la nueva ley en cuyo texto se dice que "El crecimiento de la industria moderna obliga a numerosas empresas a crear sucursales, agencias u otras unidades semejantes, independientes las --unas de las otras, pero sujetas todas a la administración general. Esta división ha impuesto en la vida moderna la --necesidad de distinguir entre empresa y establecimiento".

En efecto, el citado artículo 16 de la ley laboral, hace una diferenciación o jerarquización entre empresa y establecimiento, entendiéndolo a este último como "la unidad técnica que como sucursal, agencia u otra forma semejante, sea parte integrante y contribuya a la realización de --los fines de la empresa".

De lo anterior, podemos concluir que la Comisión-legisladora de la nueva ley con la redacción del mencionado numeral, pretendió, lográndolo, vincular a las empresas que

(15) Ob. Cit. Pág. 468.

aún con independencia en cuanto a sus actividades, puesto -  
que pueden tener responsabilidades particulares, tienen una  
dependencia administrativa de una empresa con el carácter -  
de "Casa Matriz" como suele utilizarse generalmente el con-  
cepto en el ámbito comercial, como ejemplo, podemos citar a  
la empresa "Televisa S.A." de cuya administración depende -  
"Video-Visa", "Televisa Radio", etc.

### 3. PUNTO DE VISTA ECONOMICO

El hombre desde tiempos remotos ha estado muy ligado a la economía, ya que, a través de la evolución que ha tenido, su lucha por sobrevivir lo ha hecho que busque y trate de alcanzar los medios necesarios para subsistir, desde la época en que recolectaba frutos silvestres para satisfacer sus necesidades más urgentes, hasta la fabricación, en nuestros días, de los alimentos por los medios -- más complejos. En base a esta afirmación, se puede decir entonces que algunas de las leyes económicas -Producción, circulación, distribución y consumo- si no es que todas, han estado presentes en las fases evolutivas del ser humano.

"En la etapa histórica en que se arraigo en el hombre la costumbre sedentaria, prevaleció la actividad -- del productor autónomo... La interdependencia y los complejos sistemas de organización moderna ha hecho desaparecer paulativamente esta situación" [16]. La Nueva empresa, como base de la economía contemporánea, vino a sustituir al antiguo artesano y a los pequeños talleres industriales, en donde el herrero, ebanista, etc., aportaban tanto trabajo como capital propios para elaborar sus productos; en -- virtud de la poca importancia que representaban como uni--

[16] Domínguez Vargas, Sergio. Teoría Económica. Ed. Porrúa. México 1977. Pág. 83.

dad económica han desaparecido prácticamente.

La revolución industrial (Inglaterra 1760-1830), vino a dar un giro de 180° al desarrollo económico mundial. Fue el inicio del Liberalismo, donde la propiedad privada, libertad de contratación y libertad comercial, se alzaron como pilares de este modelo económico "que se expandió universalmente en base a una economía autorregulada por las fuerzas del mercado en competencia...", en esta etapa, del trabajo a domicilio se pasa al trabajo en las fábricas (ya el trabajo y el capital es prestado por elementos distintos, obrero y empresario) la situación jurídica laboral de los trabajadores cambia, los artesanos pasan a ser mano de obra asalariada y, sus productos, mercancías propiedad del industrial. El auge comercial capitalista entra en boga - y va viento en popa.

La aparición más adelante del sistema en el que ya no se concentran los factores de la producción en una sola persona, sino que el capitalista deja su dinero en manos de un empresario, configura una evolución mercantil e industrial más, se da vida a la sociedad anónima, la cual "asienta su reinado, dando lugar a las grandes concentraciones industriales y de capitales, por medio de sociedades por acciones... (17)

(17) Palacios Luna, Manuel R. El Derecho Económico en México. Ed. Porrúa. México 1985. Pág. 58.



En el siglo XX aparecen nuevos sistemas de organización en las empresas llamadas grandes combinaciones de empresas industriales que toman la forma de consorcios, Trust y Cartel. Su formación se lleva a cabo para tener un mayor control de la actividad comercial.

La formación de los consorcios puede realizarse - de dos maneras, la vertical y la horizontal. En la primera los consorcios tienen su principal actividad en las distintas fases de la producción de un mismo producto; es el caso del concesionario de un fundo minero, que se une con transportadores, fundidores, afinadores y laminadores de metal - para controlar y dirigir la industria del hierro y el acero(18). La forma horizontal se presenta con la combinación de empresas que se dedican a una misma actividad, como son los consorcios hoteleros.

El Trust es la combinación de algunas empresas -- que racionalmente producen para controlar a su conveniencia el mercado entre oferta y demanda; de esta manera, los empresarios para no afectarse entre sí se unen y determinan - cuando tiene que producir más o menos.

El Cartel o carta-contrato, de origen alemán, es la conjunción de empresas para evitar el elevado costo de -

(18) Domínguez Vargas, Sergio. Teoría Económica. Ed. Porrúa. México 1977. Pág. 94.

su propaganda o para controlar los precios de sus productos en el mercado.

Estas combinaciones, pueden darse tanto a un nivel interno o nacional y externo o transnacional, donde se rebasan las fronteras del país donde se originan estas amalgamaciones de empresas.

Por lo que hace a las empresas transnacionales, - estas dan un impulso decidido y eficaz a la tecnología, a - través de grandes inversiones y, estas, a su vez, les dan a las compañías, mayor amplitud y dominio de mercado. (19) Di ce el maestro R. Palacios respecto de las empresas transnacionales que el Capital de estas deja de ser de origen preponderantemente nacional, ya que se conforman con capitales de todos los países y además "...cambian sus procedimientos de producción, distribución y consumo. Trasladan sus unidades de producción a los países en donde están sus mercados, sus compradores y consumidores". (20).

Las transnacionales tienen una gran influencia en las economías internas de los países, principalmente en - aquellos que están en vías de desarrollo, como es el caso - del nuestro, ya que al incidir en la actividad económica, - ocasionan un desorden del mismo carácter al existir una desproporción entre lo que invierten y las ganancias que obtiene produciendo con ello fuga de divisas.

(19) Palacios Luna, Manuel R. El Derecho Económico en México. Ed. Porrúa. México 1985, Pág. 59.

(20) Ob. Cit. Págs. 60 y 61.

Aunque estas empresas crean empleos, no dejan de ser importantes otras consecuencias además de la que se ha mencionado, como son: el desplazamiento o absorción de las industrias pequeñas y medianas; de convenir a sus intereses, estas empresas pueden, en cualquier momento, retirarse del país que les brinda la oportunidad de invertir sus capitales, originando así, una crisis económica, social y política.

Por otra parte, existen en todo tipo de organización industrial, dos conceptos de primordial interés, describe el profesor Sergio Domínguez Vargas (21) "La unidad de producción, que se constituye con la suma o conjunto de las fábricas, instalaciones, implementos industriales, maquinaria, materia prima, trabajo de los obreros y, en suma, todo lo que representa el aspecto técnico de la empresa; y la unidad de control, que refleja el aspecto comercial de la empresa, es decir, si ésta se va a establecer como industria privada, sociedad anónima, sociedad cooperativa, o una gran combinación de empresas".

Considero que estos dos aspectos que se han mencionado con anterioridad, no en todo tipo de organización industrial pueden aparecer. En efecto, en una rudimentaria como lo son los talleres industriales, que aún cuando no significan gran cosa para una economía nacional, siguen existiendo, la unidad de producción podría configurarse, no

(21) Domínguez Vargas, Sergio, Teoría Económica, Ed. Porrúa, México 1977, Pag. 95.

así el concepto unidad de control, en virtud de que lo pequeño de estos talleres no alcanzan el grado de desarrollo que se requiere en la actualidad para que se consideren industriales, ya que de industrial, solo le queda el nombre.

En nuestro tiempo, la industria o el grado de industrialización de un país, con un sistema económico capitalista, se refleja en las empresas que han abarcado gran parte de su mercado o en las grandes combinaciones de las empresas que se unen para tener un grado de competitividad alto, es decir, son las que han avanzado a la par que el capitalismo, las que no se van aniquilando para luego desaparecer.

La definición que de la empresa nos da el profesor Miguel Acosta Romero, al tratar el tema sobre la intervención del Estado en la economía (22) reúne tanto al capital como al trabajo y al organizador de la empresa, dice: "La empresa es la organización de factores de la producción, elementos naturales, capital y trabajo, bajo una organización y dirección que les da congruencia y estructura para producir bienes y servicios". Estos mismos elementos, son considerados por Domínguez Vargas (23) al hacer referencia a la sociedad por acciones, como una etapa de la industria, en la cual "el trabajo, el capital y la tierra no se concen

(22) Acosta Romero, Miguel. Teoría General del Derecho Administrativo. Ed. Porrúa. México 1980. Pág. 230.

(23) Domínguez Vargas, Sergio. Teoría Económica. Ed. Porrúa. México 1977. Pág. 93.

tran ya en la misma persona", en esta fase, de vigencia contemporánea, el capital es colocado en manos de una persona-distinta de su propietario; el empresario, quien se encargará de manejarlo.

Es decir, la preocupación por dar una organiza---ción y fisonomía propia a una empresa se deja en manos de una tercera persona, que sin ser capitalista, se encuentra dentro de la empresa con cargos de dirección y funciones de mando y ejecución, a los cuales Samuelson las ha llamado -- "TECNOCRATAS".

Dentro del concepto económico que nos da el profesor Acosta Romero, se puede apreciar que la empresa esta para producir bienes y servicios, lo cual encuentra similitud con la definición que hace nuestro derecho laboral. Económicamente es lo que interesa, ya que los bienes y servicios son los elementos que excitan y vigorizan los mercados, además de que la producción es el inicio del ciclo o proceso -económico que se completa con el consumo y así volver a comenzar, formando el círculo en el cual el hombre produce para consumir y consume para producir.

En la actualidad, podemos identificar tres gran--des bloques en relación a los sistemas económicos bajo los-cuales operan los países del mundo.

1. Economía libre o capitalista
2. Economía Socialista
3. Economía del Tercer Mundo.

Dependiendo del sistema que adopten los países, - resultará la concepción que se tenga de la empresa. Por -- ejemplo, en los países de economía libre o capitalista y en los de economía del tercer mundo, la conceptualización será igual o similar, ya que en ellos, la empresa persigue los - mismos objetivos, en virtud de que existe una economía li-- bre, aunque en los países en vías de desarrollo (tercer mun do) haya una más marcada tendencia al intervencionismo esta tal.

Por lo que hace a los países de economía socializante, (tomaron este sistema buscando igualar sus fuerzas - a la de los países que habían alcanzado madurez económica) - el concepto de empresa es también parecido, ya que es toma- do com una unidad económica de producción cuyos beneficios- van a ser en provecho de toda la nación socialista de que - se trate, su objetivo es diferente al del capitalista, que- busca el beneficio económico del empresario, ya que la base de su sistema económico es la propiedad socialista de los - medios y bienes de producción. Pueden citarse como claro - ejemplo de estos países a la U.R.S.S. y a la República Popu- lar China en cuyas constituciones políticas 10 y 6 respecti-

vamente, aluden a este principio (24).

Sin embargo, podemos concluir que, independientemente de este criterio, también la empresa va a ser definida, dependiendo del grado de complejidad que tenga, - ya que desde el punto de vista económico, el capitalismo en su desarrollo, es el que va a marcar la pauta para la creación de nuevos métodos o sistemas mercantilistas en su carrera por alcanzar o apoderarse de los mercados nacionales e internacionales.

De esta forma, la industrialización de los países desarrollados y de los que se encuentran en vías de desarrollo, se puede afirmar, se ha ido forjando de acuerdo con la evolución que han tenido las unidades económicas de producción llamadas comunmente empresas, en virtud de que las mismas son consideradas como el motor para que el auge económico vaya aflorando hasta lograr tener la importancia que ahora tienen.

Desde el punto de vista teórico del Derecho Económico, la empresa ha sido un punto importante de estudio para los tratadistas al desarrollar sus investigaciones - para conformar una definición de este derecho, autores como Hug, Kaskel, Lehmann, Kirely, Sirey Recueil Dalloz, es-

( 24) Palacios Luna, Manuel R. El Derecho Económico en México, Ed. Porrúa, México 1985. Pags. 67 y 68.

te último frances, han emitido sus criterios jurídicos en el sentido de que identifican al Derecho Económico como - derecho de la empresa.

El derecho de la empresa comprendería entonces, las normas sobre su personalidad, constitución y sus relaciones con el Estado, la organización de la economía empresarial; el derecho de cosas de la economía; relaciones internas del gobierno de la empresa como la propiedad privada en el área de la economía; derecho de tráfico de la Economía; normas comerciales sobre contratos mercantiles- y el régimen de Derecho Público que restringe la libertad de contratar y el derecho sobre las relaciones de trabajo(25)

Esta teoría es criticada tanto por el Dr. Julio H. G. Olivera como por el profesor Manuel R. Palacios. El primero dice "se trata de concepciones subjetivas, además de su heterogeneidad..." ya que "el sujeto del Derecho - Económico no se acaba en la empresa". El segundo de los mencionados tratadistas, que, "las transformaciones de la empresa contemporánea, son tan profundas y variadas, que afectan a ramas del Derecho más allá de lo puramente económico empresarial; la seguridad social, la reglamentación para la calidad de la vida, etc."(26).

(25) Palacios Luna, Manuel R. El Derecho Económico en México. Ed. Porrúa. México 1985. Pág. 11.

(26) Ob. Cit. Pág. 11.



En efecto, de acuerdo con estos autores críticos el Derecho Económico no se puede restringir únicamente a las normas que tienen alguna relación con la empresa como es el derecho mercantil, el derecho civil, el derecho laboral, etc., precisamente por su finalidad que la protección de la colectividad. Sin embargo, la empresa -- precisamente por las actividades que desarrolla y la importancia que tiene en el ámbito económico, es sujeto de Derecho y, aún más, de Derecho Económico, en virtud de -- que como ente jurídico, tiene derechos y obligaciones.

Ya sea desde el punto de vista civil, mercantil, laboral, fiscal, constitucional, administrativo, etc., la existencia de normas que rigen la vida de las personas -- sean físicas o morales, se encuentran presentes, con objeto de enmarcar y dar validez o inexistencia jurídica a -- los actos u omisiones que realicen. Esto, con el único y exclusivo fin de que sus relaciones se lleven en un ambiente de equidad y justicia.

## CAPITULO SEGUNDO

### LA EMPRESA COMO SUJETO DE DERECHO ECONOMICO

1. Características de la empresa.
2. La Empresa y el Derecho
3. La Empresa, sujeto de derecho económico.

#### 1. CARACTERISTICAS DE LA EMPRESA

*La empresa considerada como unidad de producción tiene varias características que la diferencian de otras - formas de producción y la encuadran como una figura económica de vital importancia para una Nación.*

*Dichas características, están compuestas por los siguientes elementos: el Humano, el Material y el Jurídico*

*La generalidad de los autores convergen en el -- punto en el cual se alude a los elementos de la empresa; - tanto los mercantilistas Mantilla Molina, Barrera Graf, Rodríguez y Rodríguez, etc., como los laboristas Mario de la Cueva, Nestor L. de Buen, Trueba Urbina, etc., y también - los economistas, señalan que la empresa tiene o requiere - de elementos materiales y humanos, algunos los llaman corporneas e incorpóreas - estos últimos son los derechos que-*

le corresponden a la empresa, tales como, los de autor, -- concesiones, nombre comercial, etc. - y otros factores de la producción.

El elemento humano se encuentra integrado por el personal y en general por todas las personas que de uno u otro modo colaboran para conseguir los fines de la empresa aún cuando la labor sea insignificante y que son las siguientes:

El Capitalista, que es el personaje que representa el aspecto económico, el capital de la empresa, el otorgante del dinero. Es por el cual se da inicio u origen a esta unidad económica de producción.

El empresario, es el encargado de la creación, organización y coordinación de la empresa; es por decirlo así, el representante del capitalista, así como el que tiene la responsabilidad de la empresa. Es elemento esencial de la empresa además que de él depende en gran parte su éxito. Este puede ser una persona física o una moral.

Al lado del empresario existe un grupo de personas que colaboran con él, tanto en la organización como en las actividades propias de la empresa. Dentro de este per

sonal encontramos varias categorías: los funcionarios, los empleados de un nivel intermedio y por último los obreros.

Los primeros se caracterizan por su participación con el empresario en el manejo y organización de la empresa, además les corresponde representar a la empresa frente a -- terceros, ya sea con facultades generales o limitadas, y, - generalmente, están ligados al empresario por contratos civiles de prestación de servicios y no por contratos de trabajo regulados por el Derecho Laboral. En esta categoría - se encuentran los gerentes, directores generales, etc., que son los componentes, por una parte, de la plantilla de personal de confianza.

Los empleados son los colaboradores más cercanos al empresario y les corresponde una categoría intermedia entre los funcionarios (directores de la empresa) y los obreros: son las personas encargadas de hacer que se cumplan -- las órdenes del empresario y los funcionarios, y tienen --- ciertos conocimientos profesionales y técnicos para lograr que la empresa funcione y cumpla con todos los requisitos - que la ley señala y los que marca el mercado. Dichas personas son: los contadores, ejecutivos en relaciones industria les, especialistas en mercado-técnica, especialistas en control de calidad, médicos, ingenieros, abogados, etc., estos componen la otra parte del personal de confianza.

Por último, se encuentra la categoría de los obreros, que tienen asignada una tarea específica y casi mecánica en algún periodo del proceso de producción, generalmente no necesitan de conocimientos especiales, salvo el caso del obrero calificado que sí los requiere, en determinadas ramas de la industria.

La problemática que se presenta en las grandes empresas en la actualidad con respecto de este elemento humano, de la que más adelante hablaremos más ampliamente, son las relaciones que se dan en la empresa (persona moral) entre los capitalistas y los empresarios - tenedores de capital - respecto de su amplitud para poder manejarla, así como entre estos y sus trabajadores por la obtención de mejores condiciones de trabajo.

El elemento material es otra parte importante que configura la estructura de la empresa. Este, lo forman los bienes, que se clasifican en: Muebles e Inmuebles.

Por lo que respecta a los bienes muebles, son --- aquellos utensilios necesarios tanto para la producción, como para la prestación de los bienes y servicios; son los medios de la producción como la maquinaria, la materia prima, las mercancías y, por otra parte, todo el mobiliario que necesita para su funcionamiento la empresa, tales como sillas, escritorios, archiveros, máquinas de escribir, etc.

Los bienes Inmuebles, son aquellos en donde tiene su asiento físicamente el local de la empresa, sus terrenos sus sucursales, distribuidores, bodegas, etc.

Finalmente y como otro elemento importante de la empresa tenemos al jurídico, que consta de los derechos que posee una empresa, como son: las concesiones, derechos de patentes y marcas, el nombre comercial, los derechos de autor, derechos de arrendamiento, en su caso, mismos que le sirven para lograr sus objetivos, como pueden ser por ejemplo la explotación de determinadas actividades de la economía o ciertos recursos naturales.

Así, vemos que son características esenciales de la empresa, la existencia de un grupo de personas (empresarios, gerentes, empleados, obreros, etc...) y de bienes (maquinaria, fábrica sucursales, derechos, patentes, etc.) que se encuentran organizados jurídica y económicamente, pues - deben sujetarse a las reglas y condiciones que fija la ley y el mercado.

## 2. LA EMPRESA Y EL DERECHO

La vida de las personas se encuentra impregnada de juridicidad, en todo tiempo, en todo momento se realizan actos jurídicos dentro de la sociedad. El derecho como tal, - dice Raúl Ortiz Urquidí, "se mete con el hombre en todos los momentos de su vida, salvo cuando está encerrado en la soledad de su alcoba" (1)

Los maestros Beatriz Bernal y José de Jesús Ledezma señalan que, el derecho es un orden que se expresa en normas para regir a la sociedad, cuya función primordial es que se tenga socialmente una vida organizada para el progreso colectivo. "A través del derecho - siguen diciendo estos autores - expresado en un conjunto organizado de normas se logra un ajuste entre personas, cosas y acciones, mediante la colaboración de gobernantes y gobernados"(2).

El derecho en suma, es el rector de la vida del -- hombre en un conglomerado social. De él, del derecho, se derivan las libertades y limitaciones de la conducta que tienen las personas dentro de la sociedad.

(1) Ortiz Urquidí, Raúl. Derecho Civil. Ed. Porrúa. México 1982. Pág. 2.

(2) Bernal, Beatriz y Ledezma, José de Jesús. Historia del Derecho Romano y de los Derechos Neoromanistas. Ed. Porrúa. México 1983. Pág. 19.

Como podemos observar, el derecho solo rige las relaciones entre las personas. La empresa entonces, ¿No debería sujetarse a las normas jurídicas?. Definitivamente, la empresa como tal no tiene una reglamentación legal a pesar de que es una figura fundamental de los distintos regímenes económicos (3). Basta recordar que al estudiar su concepto, veíamos que jurídicamente no existe una definición generalizada de la misma, a excepción de las que dan la Ley Federal del Trabajo y la Ley de Navegación y Comercio Marítimo.

Ya hemos dicho en el capítulo que antecede que el concepto de empresa comprende dos aspectos, el económico (organización de los factores de la producción para producir bienes y servicios) y el jurídico (que es la forma que va a tomar para desarrollar sus actividades).

De acuerdo con la anterior conceptualización, se debe considerar la necesidad de que la misma de cumplimiento a las normas jurídicas, toda vez que, en relación a su aspecto jurídico, desde el momento en que se configura jurídicamente una empresa nacen derechos y obligaciones.

El nacimiento legal de la empresa es un punto muy importante que habremos de tocar, en virtud de que el derecho, en relación con esto, tiene un vasto campo de aplicación, independientemente que no exista una legislación en particular

(3) Barrera Graf, Jorge. Derecho Mercantil. Ed. Universidad Nacional Autónoma de México. México. 1983. Pág. 25.



que la regule.

En efecto, comenzando desde el Derecho Constitucional, norma fundamental de nuestra Nación, en la cual se establece como garantía individual de la persona la libertad de trabajo (profesión, industria, comercio o trabajo), la libertad de asociación, la oportunidad de la libre concurrencia o competencia. El intervencionismo estatal en el ámbito económico a través de sus empresas, etc.

El Derecho Civil, por que es en el derecho común donde se encuentran los principios generales del derecho, por que es una influencia sin lugar a dudas para todas las demás ramas del derecho y por que todas, de una manera o de otra, tienen que ver con el derecho civil.

El Derecho Mercantil, ya que en éste se encuentran los ordenamientos legales que van a dar funcionalidad y estructura a las empresas a través de las sociedades mercantiles, principalmente de la sociedad anónima, que es la base principal del capitalismo y la figura o forma esencial de la empresa, como más adelante lo veremos.

El Derecho del Trabajo, tomando en cuenta que en la empresa se encuentran como factores de la producción el capital y el trabajo (Patrones y Obreros), principales re-

presentantes de la lucha de clases, cuyas relaciones deben estar reguladas para tratar de evitar los antagonismos y choques que perjudiquen, en principio, a los trabajadores y, posteriormente, a la actividad económica, que puedan incidir en la evolución del país; por ejemplo, patrones y trabajadores deben negociar las Condiciones Generales de Trabajo, el patrón debe otorgar la Seguridad Social, Reparto de Utilidades, etc.

El Derecho Administrativo, en virtud de que en él se encuentran los ordenamientos que regulan todo lo relacionado con la administración pública y la prestación de los servicios públicos y, por que, también, reglamenta las relaciones entre los particulares y los órganos del poder público encargado de dicha administración; por ejemplo, los aspectos sanitarios de las empresas (requisitos para establecerse), permisos de funcionamiento, inspecciones gubernamentales, etc.

El Derecho Internacional Privado principalmente, ya que es el que resuelve en que casos pueden aplicarse las leyes del Estado a los nacionales que se encuentren permanente o transitoriamente en el extranjero, o bien, cuando los extranjeros pueden invocar su ley nacional para que ésta se les aplique en el territorio del Estado en donde se encuentran, es decir, el principio de extraterritorialidad; por ejemplo al querer establecer una empresa transnacional en territo--

rio mexicano o bien la fusión de capital nacional con extranjero para echar a andar a una empresa, etc.

Pero, ¿Cómo nace la empresa legalmente?, ¿Cómo es - que puede llevar a cabo sus actividades económicas?, ¿Cómo es que puede ser sujeto de derechos y obligaciones?, estos cuestionamientos tienen una solución que precisamente da el derecho.

Habíais comentado que, en la actualidad, las economías de los países se encuentran basadas o edificadas en las grandes empresas y, que, generalmente, estas toman la forma - de una sociedad mercantil(4) principalmente la de la sociedad anónima, sin descartar que pueden adquirir cualquier otra, inclusive la de una sociedad civil(5).

Sin embargo, en la práctica se ha visto que las --- otras sociedades mercantiles (dejando a un lado a la sociedad anónima) y las civiles, no tienen una gran relevancia en cuanto a su actuar en el ámbito económico, en virtud de que son - las anónimas, las que, con el capitalismo, han alcanzado su - máximo esplendor, siendo su principal instrumento para la --- creación y acumulación de gigantescos capitales, ya que es --

(4) Artículo 1º de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en relación con los numerales 5º y 6º de la misma que marcan los requisitos que deberán cumplir.

(5) El artículo 2688 de C.C. Habla de ésta sociedad, que tiene un carácter preponderantemente económico, pero sin ánimo comercial.

una forma de organización estable y permanente en la que la calidad de los socios no importa (la división del capital - por acciones le permite contar con miles de socios).

Pues bien, siendo consideradas por nuestro derecho civil como personas morales las sociedades mercantiles- (6), estas pueden "ejercitar todos los derechos que le sean necesarios para realizar el objetivo de su institución" (Artículo 26) y "obran y se obligan por medio de los órganos - que las representan sea por disposición de la ley o conforme a las disposiciones relativas a sus escrituras constitutivas y de sus estatutos" (Artículo 27) y "se registran por - las leyes correspondientes, por su escritura constitutiva y por sus estatutos" (Artículo 28), todos estos numerales relativos al Código Civil.

Al ser tomadas como personas morales, se les dota de personalidad jurídica; aún y cuando existen muchas y variadas doctrinas al respecto, en nuestro país legalmente en cuenta su fundamento esta personificación. Así es, la Ley General de Sociedades Mercantiles en su artículo 2, explícitamente declara dotadas de personalidad jurídica a las so--

(6) El Código Civil para el D.F., en Materia común y para toda la República en Materia Federal dice: "Art. 25.- Son personas morales: I.-....., II.-....., III.- las sociedades civiles o mercantiles.

iedades mercantiles que se inscriben en el Registro Público de Comercio, como a aquellas que se presentan entre terceros como tales (sociedades irregulares). "Con ello no se hace más que confirmar la inclusión de las sociedades mercantiles entre las personas morales, hecha ya en la fracción III del Artículo 25 del Código Civil" (7)

La personalidad jurídica constituye el todo de la empresa, ya que en aquella encontramos los atributos necesarios que le son indispensables para realizar los actos jurídicos o económicos dirigidos a la consecución de su objetivo que es la producción de bienes o servicios.

Como sabemos, los atributos de la personalidad de las personas morales son la capacidad (de goce y de ejercicio), el patrimonio (social), el nombre (denominación o razón social) y el domicilio (lugar donde se ubica -casa, matriz u agencias) y la nacionalidad. No haremos una explicación o análisis con amplitud de ellos, ya que no es el objeto de este trabajo. Sin embargo, hemos de referirnos a ellos en virtud de la importancia que tienen para la empresa, ya que sin ellos no podría actuar como tal.

En relación a la capacidad, esta es de goce y de ejercicio. Pero para ejercitar los derechos y dar cumplimiento a las obligaciones, es menester que esto se lleve a

(7) Mantilla Molina, Roberto L. Derecho Mercantil. Ed. Porrúa, México 1979, Pág. 194.

cabo a través de los órganos establecidos expreso a ese fin, los cuales representarían a la empresa, siendo estos - los administradores como lo ordena el artículo 10 de la -- Ley General de Sociedades Mercantiles.

Ahora bien, la capacidad legal de las empresas - (personas morales-sociedades mercantiles) encuentra sus límitaciones jurídicas; citaremos algunos ejemplos: El artículo 5º Constitucional garantiza la libertad de trabajo, - siempre que no afecten a otras personas; el artículo 27 de la misma constitución política en sus fracciones I y IV límita el derecho de adquirir el dominio de tierras y aguas - o para obtener concesiones de explotación de minas o aguas a sociedades extranjeras y la imposibilidad de las sociedades por acciones de adquirir, poseer o administrar, adquirir o poseer terrenos en la exterción estrictamente necesaria para su establecimiento o prestación de servicios, respectivamente.

Por otra parte, existen otras restricciones para las empresas o sociedades mercantiles que tienen el carácter de irregulares, como es la negativa a que puedan solicitar y se les aplique el beneficio de la suspensión de pagcs, antes de que se declare en quiebra de acuerdo con la fracción VI del artículo 396 y 397 de la Ley de Quiebras y

### Suspensión de Pagos.

El patrimonio de la empresa es importante, ya que este en principio se conforma con el capital que aporten -- los socios capitalistas. La Sociedad Mercantil por su naturaleza misma, requiere para constituirse de un patrimonio -- (Fracción VI del artículo 6º de la Ley de Sociedades Mercantiles). Cabe aquí hacer la diferencia entre lo que es el patrimonio social y el capital social; el primero cambia continuamente, esta sujeto a los trastornos que sufra la sociedad "aumenta cuando sus negocios son prósperos, se menoscaba en caso contrario"(8) es una garantía económica, es el fundamento material de la empresa. Por su parte el segundo es el nivel mínimo que debe alcanzar el patrimonio social, permanece invariable, en tanto no cambie el número de socios o el monto de la obligación social. Si cambia el patrimonio social, el capital permanece inalterable.

El derecho protege el patrimonio social de la empresa, pues su manejo no cabría dejarlo al arbitrio de los socios o los empresarios, en virtud de que no es solo su interés el que ha de protegerse, ya que existen derechos de otros como los trabajadores, contratistas u otros terceros, etc. que trabajan para la empresa o han transado con ella.

(8) Ob. Cit. Pág. 198.

Por lo que hace al nombre de la empresa, este -- "constituye un medio de identificación... necesario para -- que pueda entrar en relaciones jurídicas con los demás su jetas" (9). En el ámbito mercantil, el nombre se puede con formar con el de uno o varios socios llamándosele razón so cial, o se puede formar libremente siendo entonces una de nominación. La razón social y la denominación son sinóni mos de un calificativo de la sociedad, ejemplos de la pri mera es colectiva o comandita y de la segunda es anónima o cooperativa.

El nombre debe ir seguido siempre de la indica ción del tipo social adoptado por ejemplo NIRO Sociedad Anó nima, pero es válido utilizar las siglas S.A.

En cuanto al domicilio de la empresa, el artícu lo 33 del Código Civil determina que "las personas morales tienen su domicilio en el lugar donde se halle establecida su administración". Para la Ley General de Sociedades Mer cantiles, es necesario que dentro de la escritura constitu tiva de la sociedad sea señalado el domicilio (fracción VII del artículo 6º). Las empresas extranjeras pueden reali zar sus actividades en México y para los efectos legales, - su domicilio será aquel lugar en donde hayan ejecutado los actos jurídicos correspondientes (D.F. o Entidades Federa tivas) de acuerdo con dicho artículo 33. Con relación a los

(9) Rogina Villegas, Rafael. Compendio de Derecho Civil. Tomo I. Ed. Porrúa. México 1977. Págs. 156 y 157.



sucursales de las empresas dice el inmediato mencionado numeral que, las que realicen sus operaciones en lugares diferentes a aquel en donde radica la casa matriz, se domiciliaran en esos lugares a fin de cumplir sus obligaciones - contraídas.

La nacionalidad de la empresa; se tiene que determinar en relación con la forma de constituirse las sociedades mercantiles. La Ley de Nacionalidad y Naturalización en su artículo 5º expresa que son mexicanas las sociedades que se constituyan conforme a las leyes de nuestro país y que establezcan en él su domicilio y que a falta de alguno de estos requisitos se les considerarán extranjeros.

Las sociedades extranjeras legalmente constituidas (en su país) tienen personalidad en la República (art. 250 de la Ley Federal de Sociedades Mercantiles) y podrán llevar a cabo su actividad con autorización del ejecutivo federal (la Ley dice de la Secretaría de la Economía Nacional que ya no existe) la que se niega o concede de manera discrecional, siempre y cuando sean cumplidos los requisitos que se refiere el artículo 251 de la Ley inmediatamente antes mencionada:

- La comprobación de su legal constitución con-

forme a las leyes de su estado original.

- Que los documentos constitutivos no sean contrarios a los preceptos de orden público establecidos por la legislación mexicana.
- Que se establezcan en la República o tengan en ella alguna agencia o sucursal.

Las empresas extranjeras pueden invertir su capital en nuestro país, sujetándose a las disposiciones establecidas tanto en la Ley como en el Reglamento que regula la inversión extranjera. Existe jurídicamente como una paradja legal la posibilidad de que existan empresas mexicanas en las que participe mayoritariamente capital extranjero (primera parte de la fracción IV del artículo 2º de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera), lo cual puede prestarse a situaciones -- ventajosas para la empresa en perjuicio del interés nacional.

En otro orden de ideas, los principios antes mencionados pueden ser aplicables a la empresa pública, ya -- que en nuestro contexto jurídico esta aún no constituye -- una unidad temática, pues toma instituciones, conceptos y normas principalmente del Derecho Administrativo, del Mer-

*cartil, Fiscal y Laboral*

El inicio en México de la empresa pública fue un tanto problemático, como consecuencia de no existir una base jurídica que sustentará su nacimiento y organización. "se vio con suspicacia la generación de empresas públicas arropadas con la legislación de sociedades mercantiles" (10), los teóricos mercantilistas consideraban que esto adulteraba la pureza de los principios e instituciones del derecho mercantil relativo a las sociedades.

Pero la regulación jurídica de estos entes ha ido en aumento. Tienen un inicio en el que "las entidades paraestatales se fueron estableciendo en función de los diversos requerimientos que presentaban las distintas etapas por las cuales atrevesaba el país" (11). Es decir, se crean ca suisticamente. La evolución de su régimen (el de la empresa pública), ha llegado a grado tal, que su creación y establecimiento encuentran su fundamento en la Constitución Política Nacional vigente.

En efecto, los párrafos cuarto, quinto y sexto del artículo 25 constitucional, se refieren al intervencionismo estatal en diversas ramas de la actividad económica a través de los organismos y empresas que necesite.

(10) Barquín Alvarez, Manuel. Las Empresas Públicas. Anuario Jurídico, Parte XVI. 1980 Pág. 14.

(11) Carrillo Castro, Alejandro. El Programa de Reformas Administrativa en la Empresa Pública. Sectorización, Reorganización y Funcionamiento (Ponencia) La Empresa Pública en México Factor de Desarrollo Económico y Social del País. Serie Memorias No. 1. Centro Nacional de Productividad 1981. Pág. 53.

El párrafo cuarto ordena que el sector público tenga a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas - que se señalan en el artículo 28 párrafo cuarto; a decir: -- "acuñación de moneda; correos; telegrafos; radiotelegrafía y la comunicación vía satélite; emisión de billetes por medio de un solo banco, organismo descentralizado del Gobierno Federal; petróleo y los demás hidrocarburos; petroquímica básica; minerales radioactivos y generación de energía nuclear; electricidad, ferrocarriles; y las actividades que expresamente señalen las leyes que expida el Congreso de la Unión".

La prestación del servicio público de la banca y del crédito, también debe ser prestado exclusivamente por el Estado a través de sus instituciones (párrafo quinto del numeral 28 citado), a partir de la nacionalización de la banca hecha por el entonces presidente de la República Lic. José - López Portillo.

El párrafo sexto, señala que el "Estado contará -- con los organismos y empresas que requiera para el eficaz manejo de las áreas estratégicas a su cargo y en las actividades de carácter prioritario donde, de acuerdo con las leyes, participe por sí o con los sectores social y privado".

Por otra parte, podemos afirmar que es el derecho administrativo, fundamentalmente: La Ley Orgánica de la Ad-

*ministración Pública Federal, la Ley para el Control por parte del Gobierno Federal, de los Organismos Descentralizados y Empresas de Participación Estatal, la Ley del Presupuesto Contabilidad y Gasto Público, la Ley de Responsabilidades de los Funcionarios y Empleados de la Federación del Distrito Federal y de los Altos Funcionarios de los Estados, entre otras leyes, además de los Decretos y Acuerdos relativos a la materia, forman la base jurídico-administrativa de la empresa pública en cuanto a su creación y control.*

*La Ley Organica de la Administración Pública Federal, establece las bases de organización de toda la administración pública mexicana, dentro de la cual se encuentra la paraestatal(12). Esta se compone a su vez, por los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal, las instituciones nacionales de crédito, las organizaciones auxiliares nacionales de crédito, las instituciones nacionales de seguros y de fianzas y los fideicomisos (artículo 1º en relación con el 3º).*

*La mencionada ley, en su Título Tercero al que denomina "De la Administración Pública Paraestatal", su Capítulo Unico contiene diversas disposiciones (artículos -- del 45 al 54) que constituyen "las bases generales de crea*

*(12) La otra parte de la Administración Pública es la centralizada.*

ción de las entidades paraestatales y la intervención del Ejecutivo Federal en su operación" (13).

En ellos, se expresa lo que se debe entender -- por organismos descentralizados, por empresas de participación estatal mayoritaria y minoritaria y alude finalmente al fideicomiso, figura jurídica que por su misma naturaleza, no es de interés para este estudio, aún y cuando tenga cierta intervención en la actividad económica estatal, en virtud de no encuadrarse dentro del concepto de empresa.

Los organismos descentralizados son definidos -- por la LOAPF en su artículo 45 como "las instituciones -- creadas por disposición del Congreso de la Unión, o en su caso por Decreto del Ejecutivo Federal con personalidad -- Jurídica y Patrimonios propios cualquiera que sea la forma o estructura legal que adopten". Como complemento a -- ésta definición, se debe anotar lo referido al artículo 2 de la Ley para el Control por parte del Gobierno Federal de los Organismos Descentralizados y Empresas de Participación Estatal que a la letra dice: "Para los fines de este capítulo son organismos descentralizados las personas -- morales creadas por Ley del Congreso de la Unión o decreto del poder Ejecutivo Federal, cualquiera que sea la for

(13) Tal como lo ordena el artículo 90 constitucional "in fine".

ma o estructura que adopten siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- 1.- Que su patrimonio se constituya total o parcialmente con fondos o bienes federales o de otros organismos descentralizados, asignaciones, subsidios, concesiones o derechos que le aporten u otorguen el Gobierno Federal, o con el rendimiento de un impuesto específico; y
- 2.- Que si el objeto o fines sean la prestación de un servicio público o social, la explotación de bienes o recursos propiedad de la Nación, la investigación científica y tecnológica o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social".

Pese a que estos organismos tienen patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, muchos de ellos en la actualidad han pasado a depender presupuestariamente de la organización central, es decir, han sido incluidos en el -- presupuesto federal de egresos, destacando entre ellos Petróleos Mexicanos, Comisión Federal de Electricidad, Ferrocarriles Nacionales, Fertilizantes Mexicanos, S.A., Compañía Nacional de Subsistencias Populares, Instituto Mexicano

del Café, Instituto Mexicano del Seguro Social, etc., entre otros (14).

Estos organismos pueden ejercer funciones imperativas o no; su objeto por lo general es de servicio público; su normatividad es mixta; pueden tener aportaciones por parte de los particulares pero sin obtener el status de asociado, están sometidos a un control severo por parte del Ejecutivo como del Congreso de la Unión.

Las empresas de participación Estatal Mayoritaria se rigen por los artículos 46 y 47 de la LOAPF que a la letra dicen:

"ART. 46.- "Dentro de la administración pública - paraestatal se consideran empresas de participación estatal mayoritaria, incluidas las instituciones nacionales de crédito y organizaciones auxiliares, y las instituciones nacionales de seguros y de fianzas, aquellas que satisfagan algunos de los siguientes requisitos:

- a) Que el Gobierno Federal, el Gobierno del Distrito Federal, uno o más organismos descentralizados, otra u otras empresas de participación estatal mayoritaria, una o más instituciones nacionales de crédito u organizaciones au-

(14) Lo anterior se puede apreciar en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1986, publicado en el D.O. del 31-XII-1985.



xiliares nacionales de crédito; una o varias - instituciones nacionales de seguros o de fianzas, o uno o más fideicomisos a que se refiere la fracción III del artículo 30. de esta Ley, - considerando conjunta o separadamente, aporten o sean propietarios del 50% o más del capital social;

- b) Que en la constitución de su capital se hagan figurar acciones de serie especial que solo -- puedan ser suscritas por el Gobierno Federal; o
- c) Que al Gobierno Federal corresponda la facultad de nombrar a la mayoría de los miembros -- del consejo de administración, junta directiva u órgano de gobierno, designar al presidente, - al director al gerente, o cuando tenga faculta des para vetar los acuerdos de la asamblea general de accionistas, del consejo de adminis-- tración o de la junta directiva u órgano de go bierno equivalente".

"ART. 47.- Se asimilan a las empresas de partici-- pación estatal mayoritaria, las sociedades civiles así como asociaciones civiles en las que la mayoría de los asociados sean dependencias o entidades de las mencionadas en el inci

so a) del artículo anterior, o alguno o varios de ellos se obliguen a realizar o realicen las aportaciones económicas preponderantes".

Estas empresas generalmente se constituyen en -- forma de la sociedad anónima, para prestar servicios públicos y satisfacer necesidades colectivas; su naturaleza es -- fundamentalmente la de empresas de economía mixta, donde -- interviene el Estado en forma mayoritaria o igualitaria -- junto con los particulares, es decir, suponen la participación conjunta de Estado y particulares.

Las empresas de participación Estatal Minoritaria, son definidos por el artículo 48 como "las sociedades en las que uno o más organismos descentralizados u otra, u otras empresas de participación estatal mayoritaria consideradas conjunta o separadamente, posean acciones o partes de capital que representen menos del 50% y hasta el 25% de aquel. La vigilancia de la participación estatal estará -- a cargo de un Comisario designado por el Titular de la Secretaría coordinadora del sector correspondiente, escuchando la opinión del Secretario de la Contraloría General de la Federación. Las relaciones de las empresas de participación estatal minoritaria con la Administración Pública -- Federal, serán las que determine la Ley".

Por otra parte, la Ley para el Control por parte

del Gobierno Federal de los Organismos Descentralizados y Empresas de Participación Estatal, rige también mediante su capítulo III (artículos 27 al 30) a este tipo de empresas.

Este cuerpo jurídico, ordena la sujeción al control y vigilancia del Ejecutivo Federal, en los términos que marca su tenor, los organismos descentralizados y de las empresas de participación estatal, exceptuando a las instituciones nacionales de crédito, de seguros y fianzas a las organizaciones auxiliares nacionales de crédito (artículo 1º fracción I). Seguramente, por que este tipo de instituciones se rigen por la ley que regula el servicio público de la Banca.

En ella al igual que en la LOAPF, como lo hemos podido apreciar, también se define a los organismos descentralizados y a las empresas de participación estatal - mayoritaria y minoritaria. Además, establece quien ejercerá el control y vigilancia de las operaciones de estos entes y la forma de efectuarlo (quien por ley y reglamento es la Secretaría de la Contraloría General de la Federación); las obligaciones que les corresponden como la de inscribirse en el Registro de Organismos Descentralizados y Empresas de Participación Estatal; presentan presupues-

to y programas anuales de operación; procurar su descentralización y la manera de ejecutarla, etc. entre otras disposiciones importantes.

La Ley del Presupuesto Contabilidad y Gasto Público, indica los lineamientos que se deberán seguirse para la elaboración de los presupuestos, el ejercicio del -- gasto público entendiéndose por este "las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como pagos de pasivo o deuda pública.." (15) y la conducción de la contabilidad, por parte de las Entidades que conforman la administración pública Federal (en la que queda incluido el sector paraestatal), así como las responsabilidades que se tienen en el incumplimiento de -- las disposiciones que dicha ley contiene y que realicen -- los servidores públicos, determinando las sanciones a que se hacen acreedores estos.

La Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, establece las disposiciones legales en materia de Responsabilidad Política que tengan los servidores públicos, por afectar los intereses colectivos y su -- buen despacho; Declaración de Procedencia (especie de averiguación previa administrativa); Responsabilidad Administrativa, sistema o procedimiento que regula esta, sin per-

juicio de las de naturaleza penal, civil, política, moral - etc., y, finalmente, el Registro de la Situación Patrimonial del Servidor Público con objeto de que tenga un buen ejercicio en su gestión pública.

Como hemos podido apreciar, el derecho es el instrumento fundamental que da vida y permite actuar a la empresa ya sea pública o privada, con independencia de que no exista una normatividad específica para esta. Sin el derecho, imperaría una anarquía social que imposibilitaría la evolución de estos entes en particular y de las Naciones en General.

### 3. LA EMPRESA. SUJETO DE DERECHO ECONOMICO

La idea de la libre concurrencia (liberalismo económico) que domino hasta el siglo pasado, hizo crisis, al irse desarrollando sin restricciones; en las postrimerías de esa etapa, se puede observar la gran explotación del hombre por el hombre que había ya para ese entonces, la absorción de las empresas pequeñas por las grandes empresas, la creación de los grandes monopolios que parecía no detenerse. Es decir, la empresa se va transformando y comienzan los grandes problemas económicos-sociales.

En ese contexto, donde se maneja una "economía autogobernada por las fuerzas del mercado en competencia" aparece como una necesidad imponderable socialmente la intervención del estado, a fin de equilibrar las relaciones sociales y darles un carácter más equitativo, así como estabilizar las fuerzas económicas sociales; con esta nueva participación e intervención del estado, nace un nuevo derecho, el económico, que debía apoyarse en nuevos principios (15); como son la defensa del interés general y el desarrollo económico con justicia social.

Pero ¿qué es el Derecho Económico?. Muchos son los conceptos que han sido vertidos sobre el particular. --

(15) Rangel Cauto, Hugo. El Derecho Económico. Ed. Porrúa, México 1980. Pág. 28.

Doctrinarios como Claude Champaud al que se refiere el maestro Hugo Rangel Couto dice que "los autores que han intentado su definición pueden clasificarse en los que tienen concepciones amplias y los que las tienen restringidas" (16). - Sigue diciendo "... las primeras consisten en aceptar que una norma pertenece al derecho económico simplemente cuando rige relaciones humanas de ese carácter - (Dario Munera Arango; Arthur Hussbaum, Käsbel Eicheer y Haussman, Lehmann, -- Käskele y Kirely)... Entre las restringidas...-menciona las que dicen que "...es un conjunto de normas que rigen la intervención del estado en la economía - (Goldschmidt; Savy; - Laubadere; Radhruch; etc) - dentro de estas... las que consideran que sólo cuando esta pretende impulsar el desarrollo económico", se puede dar el derecho económico (17). Agrega el maestro Rangel Couto, a este último concepto el impulso del desarrollo social, cuando se trate de países en vías de desarrollo.

Otros autores como Leimann, Käskele y Kirely, identifican al Derecho Económico como el derecho de la empresa, ya que comprende las normas referentes a su personalidad, - constitución y sus relaciones con el Estado, la organización de la economía empresarial, normas comerciales sobre - contratos mercantiles, la libertad de contratar y a las relaciones laborales etc. (18)

(16) Ob. Cit. Pág. 11.

(17) Ob. Cit. Pág. 13.

(18) Palacios Luna, Manuel R. El Derecho Económico en México. Ed. Porrúa. México 1985. Pág. 21.

Hemos podido observar que estas definiciones, contemplan principios variados como son "la empresa y sus transformaciones", "intervencionismo estatal" y "finalidad de bienestar colectivo" y aunque no exista un concepto ampliamente aceptado de lo que es el derecho económico, podemos decir, tomando la idea del Maestro R. Palacios, que éste "no se limita a la transformación de la empresa, sino incluye un contenido social más amplio, con una finalidad solidaria y de equilibrio económico general"(19), debido precisamente al intervencionismo del Estado. Es decir, concebimos esos tres principios unidos para conformar el sentido del Derecho Económico.

Las características de este derecho, que tiende hacia la protección de la sociedad, son vistas y analizadas por el profesor Manuel R. Palacios. De sus conceptos tomamos los puntos más importantes a manera de resumir el tratamiento del tema(20).

El Derecho Económico es Humanista, da prioridad al interés colectivo sobre el individual, procurando mantener un equilibrio entre ambos para proteger los derechos de la sociedad. Es dinámico, sufre los cambios que la sociedad impone (económico-sociales) tanto la capitalista como la socialista y las híbridas, el desarrollo económico de --

(19) Ob. Cit. Pág. 21.

(20) Ob. Cit. Págs. 27-35.



los países, es lo que origina el cambio o renovación en las normas. Es concreto, ya que toma en consideración la naturaleza concreta de la actividad económica del agente, vrg. - agricultura, industria, minería, hidrocarburos, etc., y dentro de ellas hoy una reglamentación especial para cada una. Es Interdisciplinario, en su formación participan diversas ramas del Derecho y, estas a su vez, exigen la participación del conocimiento de otras ciencias vrg. en materia de leyes sobre hidrocarburos el saber la química, física, cibernética, etc. es indispensable. Es Nacional e Internacional, considerando que las necesidades de la vida moderna -- han hecho aparecer normas sobre materias como la navegación aérea, aprovechamiento de los recursos del mar, telecomunicaciones exploración espacial ultraterrestre, etc., cuestiones que deben de ser reglamentadas a nivel nacional, pero que tienen una gran importancia internacional, al grado de que existen convenciones sobre la materia. Es un instrumento para el cambio social, ya que se deriva de las grandes transformaciones económicas y sociales; su finalidad (protección de la colectividad) orienta su contenido y, su normatividad, establece bases para resolver problemas que ni el privado ni el público pueden lograr.

Siendo el Derecho Económico un orden jurídico dictado por el Estado para regular a la empresa y sus transformaciones en las actividades que desarrolla en las distin--

tas ramas de la economía, cuyo fin es mantener un equilibrio económico y social procurando el bienestar colectivo, podemos afirmar que la empresa es sujeto de derecho económico.

Jorge Wither nos dice que, la concepción que se tiene del sujeto como centro de derecho y obligaciones, es aplicable para el derecho económico, en el cual, los sujetos vienen a ser los agentes económicos que actúan dentro del círculo económico, sin importar su forma jurídica o naturaleza patrimonial, entre los que se encuentran las personas jurídicas estatales y las privadas (21), así, como los particulares, sean productores, distribuidores y los consumidores.

Estamos de acuerdo con dicho criterio, pues como ya habíamos mencionado, la empresa (persona moral) es centro de derecho y obligación en tanto se ha conformado considerando las disposiciones legales. Esta personificación -- que se hace de la empresa, aún cuando tiene su base en el derecho civil, debemos mencionar que no por eso las normas civiles son o forman parte del derecho económico, ya que este regula las transformaciones de la empresa en razón del interés social; es decir, las rige tomando en cuenta las actividades económicas que va a realizar y la forma de realizarlas, que incidan en la estabilidad económica, social y política de una Nación.

(21) Wither, Jorge. Derecho Económico. Ed. Harper & Row Latinoamericana. México 1985. Pág. 8.

*Ni el derecho civil (normas de orden privado) ni el derecho económico (normas de orden público) deben entrelazarse en dependencia una de otra, cada una de ellas tiene su campo de aplicación y sus consecuencias son distintas, las primeras no rebasan el ámbito de lo particular, las otras, se aplican en el ámbito público esencialmente.*

*Por otra parte, el profesor frances Claude Champeaud, quien identifica al derecho económico como el derecho de la empresa [22] dice: "el objeto del derecho económico depende de quien maneje los medios de producción y los aparatos de distribución. Si estos son confiados al poder público el objeto no es el mismo como lo es en los países donde estos medios y estos aparatos provienen de unidades autónomas llamadas empresas". Tomando en cuenta que el régimen económico frances proviene del segundo tipo, sigue diciendo, es en consecuencia que la empresa se presenta como el objeto fundamental de nuestro derecho económico.*

*Nuestro autor señala que, en esa virtud, si se hace de la empresa el centro del derecho económico se construye su dominio fácilmente, mismo que comprende tres sectores a saber:*

[22] Champeaud, Claude. *Contribución a la Definición de Derecho Económico*. Francia 1967 *Chronique*. Traducción Manuel R. Palacios. Pág. 6.

1. El sector de las estructuras y el funcionamiento interno de la empresa, que a su vez tiene 2 subsectores:

A) el de las relaciones entre las personas que concurren a su creación, que tiene otros subsectores.

- a) relaciones empresa-trabajadores
- b) relaciones empresa-directores
- c) relaciones empresa-avalistas del capital (aportadores de fondos).

B) el de la actividad de la gestión del patrimonio que le es afecto, que tiene otros subsectores:

- a) Técnicas de afectación patrimoniales (empresas individuales y sociales).
- b) Reglas de representación del patrimonio - (derecho contable).
- c) Gestión y Control (en el sentido de dominación patrimonial -concentración e integración de las empresas).

2. El sector de las relaciones con otras empresas ya sea de colaboración o competencia, el cual tiene 2 subsectores:

A) *el de las actividades ligadas, que tienen otros subsectores.*

a) *estructuras de concentración (fusión, grupos de sociedades, holding, sociedades de sociedades filiales, etc).*

b) *contratos y prácticas de integración (concesiones, sub-convenios, contratos de integración, servicios comunes).*

B) *Actividades concurrentes, que tiene otros subsectores.*

a) *contratos específicos de las relaciones industriales y comerciales (mercados, ventas y alquileres especiales, crédito avalado.*

b) *reglamentaciones profesionales, contratos tipo y colectivos, reglas de concurrencia real.*

3. *El sector de las relaciones con el Poder Público, el cual tiene 2 subsectores.*

A) *el de la intervención del Estado como vigilante del orden público económico*

- a) *reglamentación de precios*
  - b) *reglamentación de la empresa en razón de su objeto.*
  - c) *monopolios y abusos del poder económico*
  - d) *reglamentación de la concurrencia.*
- B) *el de la intervención del Estado como director de la economía.*
- a) *política de rentas (impuestos)*
  - b) *reglamentación de las inversiones extranjeras*
  - c) *reglas fiscales de la incitación económica*
  - d) *reglamentación del crédito.*

*El dominio del que habla este autor francés, debe entenderse precisamente como el campo en el cual se desenvuelven las actividades de la empresa, que es bastante amplio, como puede apreciarse. La empresa tiene relaciones externas e internas; aquellas, se refieren a las que se establecen con respecto del Estado o Poder Público y con otras empresas; las segundas, se dan en el interior de la misma: capitalista-em--presario, obrero-patronales, etc., como bien lo ha dicho nuestro autor.*

*A las relaciones que la empresa tiene con el estado en determinados aspectos como son los impuestos, aspectos ad-*

ministrativos y aspectos de conflictos, etc., y, a las que se dan en el interior de la misma como son las relaciones laborales y su marco jurídico, hemos de referirnos en los siguientes capítulos.

## C A P I T U L O T E R C E R O

### LA EMPRESA EN SUS RELACIONES CON EL ESTADO

- 1.- En materia de Impuestos.
- 2.- En aspectos Administrativos.
- 3.- En el aspecto Jurídico-Laboral.

El Estado Moderno, al través del tiempo, para ser el Estado actual, ha ido sufriendo una serie de transformaciones sociales, políticas y económicas; por ejemplo, en -- comparación con el llamado "Estado Estamental" de la Edad -- Media "casi todas las funciones que el Estado moderno recla -- ma para sí hallábanse entonces repartidas entre los más di -- v ersos depositarios: la iglesia, el noble-propietario de -- tierras, los caballeros, las ciudades y otros privilegia--- dos" (1)

Heller, citando a Max Weber, dice que la evolu--- ción que llevo al Estado Moderno, consistió en que los me-- dios reales de autoridad y administración (posesión privada de los señores feudales y de la iglesia principalmente) se-- convierten en posesión pública y, que, el poder de mando - ejercido como un derecho del sujeto, se expropia en benefi-- cio del príncipe absoluto, primero, y luego del Estado (2)

(1) Heller, Hermann. Teoría del Estado. Ed. Fondo de Cultura Económica. México 1977.

Pág. 142

(2) Ob. Cit. Pág. 146



Para la realización de las grandes tareas que debía desarrollar el Estado Moderno ya como autoridad, precisó primero de un marco jurídico en el cual se fundamentaran sus actos y, posteriormente, de un buen número de personas que realizaran la función administrativa que correspondía a esas tareas, estableciendo con esto una división de trabajo, jurisdicción y jerarquización de autoridades representantes en la cual el Estado delegaba sus funciones, dándose así -- origen a la burocracia en estricto sentido.

Sin embargo, dice nuestro autor "La permanencia - del Estado Moderno - ya conformado con su orden jurídico, - jurisdicciones, división del trabajo y personal jerarquizado reclama, justamente por esa causa, un sistema impositivo bien reglamentado a fin de disponer de ingresos suficientes para el sostenimiento del ejercicio y la burocracia" (3).

#### I. EN MATERIA DE IMPUESTOS.

El Estado realiza a través de sus organismos (Secretarías de Estado, Organismos Públicos, Empresas Paraestatales), una serie de actividades dirigidas a satisfacer las necesidades de la sociedad, que repercuten en su beneficio y en el equilibrio social. Estas actividades, se encuentran íntimamente relacionadas con las atribuciones que la legis-

(3) Ob. Cit. Pág. 148

lación le otorga. Dicho otorgamiento dice el maestro Gabino Fraga "obedece a la necesidad de crear jurídicamente los medios adecuados para alcanzar los fines estatales"(4).

Ahora bien, estas atribuciones conferidas al Estado, están estrechamente vinculadas con las relaciones que -- guardan los particulares con éste en un momento determinado, en virtud de que de una u otra manera afectan su esfera jurídica y económica. Por ejemplo, el Estado al reglamentar la actividad económica de las personas, la sujeta a que tal actividad no vaya en detrimento de los derechos de sus similares, que busque un beneficio colectivo, que contribuya al desarrollo económico, etc. Pero en muchos casos, esa actividad también la fomenta, cuando requiere que la Nación -- tenga un desarrollo económico y social a través de la industria, que le permita tener un sostenimiento social, político y comercial.

Entonces, podemos decir que las relaciones que guardan las personas, ya sean físicas o morales con el Estado, -- tienen en algunas ocasiones, el carácter de subordinación, -- de obligaciones imperativas de las primeras hacia el segundo y, en otras ocasiones, de ayuda hacia el Estado, aunque manteniendo esa jerarquía de gobernante-gobernado atenuada.

Las obligaciones imperativas o también llamadas -- públicas por el Maestro Gabino Fraga, son aquellas impuestas

(4) Fraga, Gabino. Derecho Administrativo. Ed. Porrúa. México 1978. Pág. 13.

a los particulares por la Ley o por un acto especial de autoridad; se dividen en obligaciones de policía, obligaciones civiles y obligaciones políticas (5).

Las obligaciones cívicas que son las que nos interesan, se encuentran señaladas en las cuatro fracciones del artículo 31 Constitucional, entre otros artículos. La fracción cuarta, en especial, hace referencia a la obligación -- que tienen los mexicanos de ayudar al sostenimiento de la organización y funcionamiento del Estado. Dicha fracción, reza a la letra:

"Artículo 31.- Son obligaciones de los mexicanos:

I.- ...

II.- ...

III.- ...

IV.- Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación como del Estado y Municipios en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes".

Aunque existen otro tipo de ingresos para el Estado, "el impuesto sigue siendo hoy en día, la principal fuente de ingresos" (6) y este se encuentra a cargo de personas físicas o morales (artículo 2º del Código Fiscal de la Fed

(5) Ob. Cit. Págs. 430 y 434.

(6) Margain Morante. Introducción al Estudio del Derecho Tributario Mexicano. Ed. U.N.A.M México 1979. Pág. 75.

ración).

Estos ingresos del Estado, la manera de presupuestarlos y la forma de erogarlos, a través de los distintos ordenamientos jurídicos (Ley de Ingresos de la Federación, Presupuesto de Egresos de la Federación, Ley del Presupuesto, - Contabilidad y Gasto Público, entre otros), es a lo que se le ha dado en llamar el régimen financiero del Estado.

El acrecentamiento del Sector Público, debido a la necesaria intervención del Estado para solventar las necesidades sociales y procurar un progreso nacional, requiere la afectación de la economía del sector privado para poder financiar los costos de aquel, a fin de que pueda cumplir sus atribuciones (7). Por ejemplo, en el caso de nuestro país, en materia de seguridad social, es el Estado quien debe soportar el otorgamiento de las prestaciones sociales y el incremento gradual de sus costos. Por ley, el patrón es el obligado a prestar la seguridad social, pero también por ley, esta obligación es transferida al Poder Público, "lo que hace que en sus manos esta sea más cara - por todo el aparato que de establecer y dinamizar - lo cual lo obliga a resarcirse a base de impuestos" (8).

Muchos son los impuestos que pagan las empresas al Estado con motivo de su actividad, el impuesto sobre la ren-

(7) Rangel Couto, Hugo. El Derecho Económico. Ed. Porrúa. México 1980. Pág. 91.

(8) Monteforte Toledo, Mario. Los Trabajadores y las Prestaciones Sociales. Ed. U.N.A.M. México 1982. Pág. 10.

ta (sobre los ingresos globales que obtienen), impuestos de exportación (por la salida de mercancía hacia el exterior), - impuestos sobre importación (entrada de mercancía al país), - impuestos sobre la producción de bienes y servicios, etc., - con esto, no se quiere decir que no los deban pagar.

En la actualidad, debido a la crisis económica que vive el país, tanto empresarios como Gobernantes (Gabinete - económico) han tenido pugnas de carácter político-económicas relacionadas con el pago de impuestos. Por una parte, la -- iniciativa privada a fin de no pagarlos, ha exigido del Estado que reduzca sus gastos corrientes, que reduzca la planta-burocrática y que inclusive se eliminen impuestos a ciertos-productos, a fin de que el sector empresarial pueda "avanzar" en beneficio del país. Por otra parte, aunado a estos problemas, existe otro de gravedad extrema, que va en detrimento directo del erario federal y ocasiona un desequilibrio en el financiamiento de sus programas y que cada vez ha ido en-aumento; la evasión fiscal, la cual no ha podido ser controlada.

Un acto internacional que trajo aparejado muchas - críticas por las consecuencias económicas que produciría fue la adhesión al GATT (Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio). La aplicación de este Convenio Internacional que abre-las puertas al Comercio Exterior, en opinión de legisladores críticos y otras personas interesadas sobre el tema, repercu-tiría en la desaparición de la pequeña y mediana industria, - en el despido masivo de trabajadores, en la saturación del -

mercado nacional de productos extranjeros que no tendrían un beneficio para la sociedad mexicana y en el fortalecimiento de las empresas trasnacionales establecidas en nuestro país.

Sin embargo, creo que son extremosas sus apreciaciones; si bien es cierto que esto tiene repercusiones sociales, económicas y políticas, el buen y acertado manejo del Convenio por parte del Estado puede beneficiar al país: primero, - porque de alguna manera se obliga a los empresarios a tener una producción de mejor calidad y, si es aceptada socialmente de mayor volumen. Esto acarrearía que a mayor producción - mayor ingreso - mayor pago de impuestos; segundo, como consecuencia de lo anterior, la aceptación mercantil haría que la empresa se expandiera y habría mayores fuentes de trabajo; -- tercero, existirían productos que por su calidad podrían competir en el mercado internacional y así exportar más y pagar más impuestos por los productos exportados.

Por otro lado, la importación o introducción de --- productos extranjeros al país, atraería el pago de más impuestos sobre los que las empresas extranjeras desearan que circularan en el mercado nacional. Aquí ya habría una clara competencia entre los grandes empresarios nacionales y los productos de las empresas extranjeras y, dependiendo de la "publicidad nacionalista" que se diera e influyera en los presuntos adquirentes, obviamente acompañado de la calidad del producto, se vería el resultado.

En otro orden de ideas, podemos decir que el instrumento que puede coadyuvar a llevar a su máximo el ingreso real de las empresas en particular y el de la sociedad productiva en general, así como para que exista una mejor distribución de la riqueza y del ingreso, es una buena política fiscal, en la cual estén bien y plenamente estudiados tema como: el grado de afectación, en materia impositiva, que deba hacerse a la economía de las empresas, tanto públicas como privadas, en relación con el ingreso nacional bruto del país; un presupuesto estatal bien elaborado, en el que se incluyan parámetros inflacionarios y deslizamiento monetario nacional, así como las caídas en precios de los productos que exporta México, como el caso del Petróleo, medidas económicas directas que puedan tomar otros países (E.U. como ejemplo) a los cuales exportamos, la priorización sin demagogias de los planes y programas que deban ejecutarse para solventar las necesidades de la sociedad y, por último, si es necesario, hacer los recortes adecuados de los organismos públicos que sean "elefantes blancos", reubicando al personal de estos en dependencias que los necesiten.

Respecto de la afectación económica de las empresas, las Públicas, se dice, generalmente no obtienen beneficios al igual que las privadas, precisamente por el fin a -- que se encuentran destinadas y, por lo tanto, no pueden con-

tribuir mayormente a la cobertura de los gastos públicos. - Creo que, sin hacer a un lado su objetivo social y sin ser antes que pretendan competencia desleal por la situación en que se encuentran jurídica y políticamente, pueden obtener ingresos que sean posible gravarlos en bien de las finanzas públicas.

Bloch-Laine, tratadista francés, alude a ciertas circunstancias por las cuales, menciona, las empresas públicas no obtienen ganancias: "hacen poco esfuerzo para mejorar su cuenta de pérdidas y ganancias; no son creadas para fines lucrativos; piensan más en durar que en ganar; el Estado como dueño de su mercado, les impone precios de venta que pesan sobre su coste de producción"(9); todo esto refiere, repercute en la imposibilidad de obtener dichos beneficios o ganancias que pueden ser gravables.

El mencionado autor, expone dos métodos por los cuales se puede corregir esta "anomalía": 1. Obligar a las empresas públicas a obtener por lo menos una ganancia media en comparación con el beneficio que obtienen las empresas privadas u otorgar subsidios adecuados a sus empresas, a fin de estar en igualdad de competitividad con la de los particulares. 2. Suprimir los impuestos sobre los beneficios de las empresas y gravar los medios que emplea (locales, personal, equipos, etc.) para que así todas las empresas tuvieran su contribución al fisco (10).

(9) Bloch-Laine, Francois. *La Reforma de la Empresa*. Ed. Aguilar. Madrid 1964. Pág. 137.

(10) *Ob. Cit.* Pág. 138 y SS.



De estas dos posiciones, la segunda me parece acertada. La primera sería difícil de llevar a cabo por que no todas las empresas públicas tienen la posibilidad de obtener ganancias altas, ya que esto depende de la rama industrial en que se desenvuelvan por el grado de competencia que tenga en el mercado; por ejemplo, los FERRONALES, que en su tiempo -- eran el transporte más utilizado por las personas y tenían un alto ingreso, en la actualidad son poco usados y sus ganancias son ínfimas, al grado de que los subsidios que se le otorgan, no alcanzan a cubrir los altos costos que tiene, lo que ocasiona grandes erogaciones sin beneficio para la sociedad (11).

La segunda de las consideraciones, decía, puede -- ser viable. El hecho de que se grave ya no la renta obtenida por la empresa, si no sus bienes materiales, pone en grado de igualdad impositiva a todas las empresas, con lo cual, concurrirían por igual a solventar los gastos del Sector Público, aun y cuando las empresas estatales sean consideradas en ese sector. De esta manera, los egresos estatales se destinarían a verdaderas obras públicas y sociales y a fortalecer su intervención económica en las ramas más prioritarias: seguridad social, salud pública, educación, producción de -- bienes de primera necesidad, créditos agropecuarios, agroindustriales, etc.

(11) Conclusión a que llego, con motivo de las declaraciones de su Director General Andres Cazo, publicadas en el Diario "El Universal" del día 4 de noviembre de 1986 en la Pág. 1 de la Sección Mundo Financiero.

El gravamen que se hiciera sobre esos bienes inmuebles y materiales y los servicios personales, influirían en la plusvalía que ellos tuvieran con el correr del tiempo, la determinación del monto del impuesto, previo estudio que se hiciera de las empresas, sería determinado por la autoridad fiscal y discutido en conjunto con los sectores interesados. De esta forma el fisco, establecido el impuesto, periódicamente se limitaría a determinar la base que se gravaría y, en base a el cálculo de su ingreso, elaboraría su presupuesto.

Por otra parte, en la relación que guardan las empresas con el Estado en materia impositiva, el fomento industrial tiene mucho que ver, ya que cuando el Gobierno desea incrementar el desarrollo de ciertas industrias, consideradas como nuevas o necesarias para el país, recurren a la exención de impuestos, a los cuales los denomina estímulos fiscales.

Va desde los años cuarenta, se habían dictado disposiciones sobre el particular en favor de la industria, -- cuestión que ha sido característica de la política económica nacional, a decir del maestro Manuel R. Palacios; entre otros mencionaremos el decreto que fija las industrias que se consideran necesarias y nuevas para el fomento industrial y

franquicias de que gozan (D.O. 25 de agosto de 1944), Ley -- que crea el Fondo de Garantía y Fomento a la Industria Pequeña y Mediana (D.O. 28 de diciembre de 1953), Ley de Fomento de Industrias Nuevas y Necesarias (D.O. 31 diciembre de 1954) Consideraba "industrias nuevas las que iban a dedicarse a la elaboración de mercancías que no se producían en el país, Industrias necesarias las que tenían por objeto la elabora--- ción de mercancías que se producían en el país en cantidad - insuficiente para satisfacer las necesidades del consumo nacional. También las que para poder exportar sus productos - con 60% de mexicanidad, les fuera indispensable obtener alguna franquicia fiscal." (12).

Ya en la era de los setentas se promulga el Decreto a favor de determinadas empresas que declara su Establecimiento y Ampliación como Utilidad Nacional (D.O. 23 de noviembre de 1971). En este se otorgan estímulos fiscales de carácter regional a las empresas que establezcan o amplíen sus actividades en los Estados impulsando de esta forma el desarrollo regional. En el año de 1972 (D.O. 20 de julio) se indican los estímulos, ayudas y facilidades fiscales que se otorgan a las empresas y se zonifica el territorio de la República Mexicana para tal efecto. En el D.O. de 19 de junio de 1973 se decretan estímulos fiscales a las sociedades y unidades económicas que fomenten el desarrollo industrial turístico. En D.O. de 27 de marzo de 1978 se publica el De

creto de Estímulos Fiscales a Empresas que Establezcan Nuevas Instalaciones. Otro para el Fomento del Empleo y la Inversiones en Actividades Industriales (D.O. 6 marzo de 1979). Uno anterior del 2 de febrero de 1979 donde se decreta un programa de estímulos fiscales para la desconcentración territorial de las actividades industriales.

Por último, tenemos el Programa Nacional de Fomento Industrial y Comercio Exterior 1984-1988 el cual en su capítulo séptimo sobre las políticas de fomento a la industria en su punto 7.5 se refiere a la política de estímulos fiscales.

Sus objetivos: Promover la inversión y el empleo en áreas prioritarias. Coadyuvar a la integración selectiva de cadenas productivas y al desarrollo tecnológico. Impulsar el desarrollo regional.

Asimismo, dice que el otorgamiento de estímulos fiscales se hará mediante la interacción de los distintos criterios (actividades prioritarias, descentralización, tipos de ajustes, etc.) que atiende la política (lenguaje demasiado técnico-garigoliado).

Otros aspectos importantes mencionados en las líneas de acción son:

- La aplicación de los estímulos se hará en las plazas previamente definidas, a fin de que las empresas sepan -- cuando pueden realizar sus inversiones.

- Se otorgarán Certificados de Promoción Fiscal = = (CEPROFIS).

- Se apoyará con estímulos fiscales a las empresas productivas que compren tecnología nacional o contraten servicios tecnológicos con empresas u otros organismos nacionales y con empresas productivas que desarrollen tecnología en el país (con ello se busca proteger la planta productiva y el -- mercado nacional, a fin de ahorrar divisas).

- Se apoyará la investigación tecnológica.

- Se apoyará la exportación de productos internacionalmente aceptados con la excención del IVA y la devolución de impuestos a las importaciones de insumos incorporadas a dichos fines.

- Se reducirá el tiempo para el otorgamiento de apoyos fiscales (simplificación administrativa).

Las Secretarías de Estado encargados de llevar a -

cabo el mecanismo operativo de estos lineamientos, son la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en coordinación con la de Comercio y Fomento Industrial.

El artículo 28 de nuestra Constitución Política, -- prohíbe expresamente la exención de impuestos, entonces ¿estas medidas son inconstitucionales?

El profesor Emilio Margain Manaoutou en su libro -- nos da la respuesta a la cual nos acojemos, dice que el artículo 28 Constitucional se encuentra en el capítulo de las garantías individuales, las que al ser violadas por un particular -- pueden dar origen al juicio de amparo. Una exención será -- violatoria de las garantías individuales, cuando el legislador la establezca para favorecer a una o determinadas personas, -- es decir, cuando carezca de los requisitos de ser abstracta, -- general e impersonal, interpretación acogida por la Suprema -- Corte de Justicia de la Nación (13). Además, nosotros agregaremos que no sería violatoria de la constitución, si persigue el beneficio social de un estado, una región o toda la Nación Mexicana a través de su desarrollo económico.

(13) Margain Manaoutou, Emilio. Introducción al Estudio del Derecho Tributario Mexicano. Ed. U.N.A.M. México 1979. Pág. 319.

## 2. EN ASPECTOS ADMINISTRATIVOS.

Dentro de las relaciones que guardan las empresas con el Estado, se encuentran aquellas situaciones o aspectos que requieren necesariamente la ejecución de un acto de la autoridad administrativa para que las unidades económicas de producción puedan iniciar y desarrollar sus actividades. Dichos actos, son los denominados autorizaciones, permisos o licencias que debe otorgar la dependencia estatal competente al particular, con las cuales puede ampliar y de hecho amplia la esfera jurídica de este a su solicitud, previa la satisfacción de los requisitos establecidos en los distintos ordenamientos jurídicos o administrativos elaborados ex-profeso.

Es muy amplio el campo de estos aspectos administrativos, ya que también son bastantes las distintas ramas de la actividad económica. Pero su importancia radica en la intervención que debe tener el Estado en el establecimiento y funcionamiento de las empresas en el ámbito económico, bajo las condiciones legales que le imponga, en virtud de la "tranquilidad, la seguridad o la salubridad pública o la economía del país" (14), ya que no se puede dejar al arbitrio de las empresas el desenvolvimiento económico por el caos que produciría socialmente.

En efecto, desde que una persona o un grupo de per-

(14) Fraga, Gabino. Derecho Administrativo. Ed. Porrúa. México 1978. Pág. 242.

sonas quieren actuar en calidad de empresa en la vida económica del país, requieren la autorización, licencia o permiso previo de la entidad estatal correspondiente. Por ejemplo, para la constitución de una sociedad mercantil (asimismo para su modificación) es necesaria la intervención de la Secretaría de Relaciones Exteriores (15), su objetivo es la verificación y calificación del capital social y la calidad de los socios, si son nacionales o extranjeros, así como vigilar que las actividades a las cuales se van a dedicar las empresas sean las que pueden desarrollar con apego a las leyes.

De esa etapa o estadio en adelante, todas y cada una de las unidades económicas de producción requeriran del Sector competente (Salud, Comercio y Fomento Industrial, Trabajo, Energía, Minas e Industria Paraestatal, Turismo, Pesca, Agricultura y Recursos Hidráulicos, Comunicaciones y Transportes, Reforma Agraria, Educación Pública y Desarrollo Urbano y Ecología y Hacienda y Crédito Público) las licencias, permisos o autorizaciones que requieran y que les permitiran desenvolverse.

Para tal efecto, realizarán una serie de trámites ante la autoridad administrativa a fin de cumplir los requisitos exigidos en las leyes o reglamentos expedidos por dicha autoridad.

(15) Artículo 17 de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, en relación con la fracción V del artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.



La problemática presentada en la práctica nacional con respecto a los trámites administrativos, se refiere a la gran cantidad de estos en muchas ocasiones para las empresas, lo cual ocasiona que el periodo de tiempo en que se da la autorización, permiso o licencia para la operación de estos -- sea muy grande o que no puedan cumplirse, obstaculizando o impidiendo así de manera ineficaz el inicio o desarrollo de estos entes.

Lo anterior, ha provocado que en la gran mayoría de las dependencias estatales donde se llevan a cabo estos trámites administrativos, los malos empleados o servidores públicos se aprovechan de tales situaciones para pedir o exigir determinadas prestaciones (regularmente en dinero) "para poder salvar los obstáculos", y así agilizar la tramitación del asunto, a lo que muchos representantes empresariales, -- con tal de conseguirlo se prestan a estas situaciones, o en caso contrario, de no prestarse, "se retarda aún más el permiso, autorización o licencia.

Viendo esta problemática, a partir del periodo presidencial del Lic. Luis Echeverría Álvarez hasta el actual, se ha dado una promoción sin precedentes a los programas de la simplificación administrativa, a los que se les ha denominado de distintas formas, reforma de ventanilla, simplificación de trámites, etc. Dichos programas, siempre se han señalado, dentro de las políticas de Modernización de la Admi-

nistración Pública. Sin embargo hasta la fecha, no se han podido erradicar por completo tales "males".

Con tantos requisitos que se exigen o exigían a las empresas para obtener sus autorizaciones, permisos o licencias, ¿puede afirmarse que el intervencionismo estatal es malo o inoperante?. Creo que no, en realidad lo que se busca o busca en un momento determinado es darle seguridad a la sociedad y a la clase trabajadora en relación con la actividad de las unidades económicas, aunque con el paso -- del tiempo y la evolución industrial y la necesidad de modernizar la industria, muchos de los trámites que se exigían o exigen como requisitos han ido siendo un obstáculo -- para conseguir que la planta productiva del país se desenvuelva eficazmente.

La tendencia actual de la política institucional, es precisamente "simplificar la intervención estatal"; se dice, "es una meta fundamental del proceso de modernización administrativa del Sector Público".

Sin embargo, considero que en esta etapa de la -- historia nacional, el Sector Comercio y Fomento Industrial, el Sector Energía, Minas e Industria Paraestatal y el Sector Trabajo principalmente, han dado amplio margen a los empresarios, a través de sus programas sectoriales, para que se desenvuelvan con más libertad, otorgando estímulos fisca

les, dando aumento de precios tanto a productos básicos como no básicos, vendiendo empresas paraestatales, concediendo aumentos salariales ínfimos, etc.

Por último, diremos que los aspectos administrati--vos que maneja el Estado en su relación con las empresas, aun cuando requieren de una agilización eficaz, debe ser congruente con las necesidades del país, que no por que nuestro esta--do actual de crisis económica nos este ahogando, se de una --flexibilidad demasiado amplia para que el sector empresarial--aproveche la oportunidad de acrecentar sus capitales, sin conceder beneficios sociales. En todo caso, deben planearse, --discutirse y ejecutarse entre los agentes económicos, las medidas que se tomaran al respecto, con el fin de obtenerse un--aprovechamiento que marque un equilibrio entre las partes, para que ningún sector (público, empresarial y social) se vea --afectado grandemente en sus esferas jurídica y económica.

### 3. EN EL ASPECTO JURIDICO-LABORAL

Al referirnos al aspecto jurídico-laboral de las relaciones entre el Estado y las empresas, debemos entender aquella fase que se presenta cuando existe un conflicto entre los factores de la producción y éstos desean dilucidarlo, dando injerencia a terceros, en el caso concreto, al Estado.

En el campo de las relaciones económicas, hubo la necesidad de revolucionar el concepto de lo que se entendía por derecho (muy privatizado anteriormente, dado que las relaciones de trabajo eran reguladas por la materia civil) y lo que se entendía por Estado (cuya función era la de policía, vigilante), en virtud de la injusticia social de que era objeto el ser humano. Los trabajadores principalmente, fueron tomando conciencia de que no se les permitía la participación en el progreso nacional la repartición de la riqueza -, de que eran una clase explotada y que su miseria crecía con el paso del tiempo.

Surgen de esta manera, los conflictos de trabajo que a mediados de siglo, a decir del maestro de la Cueva, se dividieron en individuales y colectivos: "los primeros eran las controversias viejas derivadas de la interpretación y aplicación de los contratos de arrendamiento de servicios, regidas por el derecho civil... mientras los segundos, busca

ban atemperar la explotación del trabajo por el capital..."(16), se configura de esta forma la verdadera lucha de clases, pobres contra ricos; lo que da origen a las llamadas normas sociales, en primer lugar con el derecho del trabajo, el cual "nació, vivió y vive vinculado al pensamiento socialista" y al Estado intervencionista, que promulga y trata de hacer -- cumplir tales normas donde se insertan los derechos y deberes de los trabajadores.

En la actualidad, muchas son las clasificaciones - que se hacen respecto de los conflictos de trabajo. Sin embargo sólo nos referiremos a los surgidos entre el trabajo y el capital, en virtud de que su relación es parte fundamental en el desenvolvimiento de la empresa, ya sea grande o pequeña.

Nuestro Código Laboral vigente, reconoce los conflictos de trabajo individuales y colectivos, estos segundos, a su vez, se subdividen en de naturaleza jurídica y de naturaleza económica. Los conflictos individuales, son los que se presentan cuando ha sido afectado el interés particular - de un trabajador. Los colectivos son aquellos que afectan - el interés general de los trabajadores.

Es en estos conflictos donde se da la relación de las empresas con el estado, la cual tiene el carácter de relación de sujeción, ya que al crearse el conflicto y no poder

(16) De la Cueva, Mario. El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo. Tomo II. Ed. Porrúa, México 1984. Pág. 507.

se resolver voluntariamente a través de la negociación colectiva en la empresa, este debe ser conocido por el Estado como autoridad con atribuciones para resolverlo y de esa manera conciliar los intereses del capital y del trabajo.

Sin embargo, son los conflictos colectivos, de naturaleza económica los que ve más claramente o se encuentran mayormente remarcada la sujeción de la empresa al Estado.

La Exposición de motivos de la Ley Laboral de 1931, a la que se refiere el maestro Mario de la Cueva en su obra (17) señala lo siguiente:

"Los conflictos colectivos de naturaleza económica no pueden resolverse mediante la aplicación de -- una norma de derecho; el arbitro o tribunal arbitral tiene que resolverlos teniendo en cuenta con sideraciones de carácter puramente social y econó mico. El Estado ya no se limita a cumplir con su función de administrar justicia en su forma con-- mutativa, sino que interviene para distribuir por vía de autoridad, lo que cada uno de los partici-- pes en la producción debe percibir, cuestión que-- antes quedaba encomendada a la voluntad de las -- partes y al juego de las leyes económicas".

Como podemos apreciar, al Estado se le da la facul

dad para crear y otorgar los derechos y obligaciones, para los factores de la producción, como lo hizo originalmente al crear las normas laborales primigenias.

Ahora bien, esta relación de sujeción entre el Estado y las empresas, se da a través de un organismo creado expresamente para resolver tales conflictos y que son las Juntas de Conciliación y Arbitraje, las cuales nacen como producto de la inconformidad de la clase trabajadora para que los tribunales del orden común siguieran conociendo de sus desavenencias con los detentadores del capital, en virtud de que consideraban que estos eran una "institución clasista" que imponían "el derecho individualista de los propietarios de la tierra y de la riqueza" (18). A lo antes dicho, debemos agregar que la creación y el funcionamiento de las Juntas de Conciliación y Arbitraje, establecida como una institución de la política gubernamental en materia de las relaciones laborales, tiene relevancia como un medio para llevar a cabo procedimientos eficaces de solución, para que la sociedad no este expuesta a los perjuicios que acarrearían las divergencias graves entre patrones y trabajadores tales como las huelgas, despido de trabajadores, cierre de empresas, etc.; es decir, para mantener la paz social con el equilibrio de intereses.

Tanto la Constitución Política Mexicana, como la Ley Federal del Trabajo, dan competencia a las Juntas de Conciliación y Arbitraje.

(18) De la Cueva, Mario. El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo. Tomo II. Ed. Porrúa. México 1984. Pág. 537.

ciliación y de Conciliación y Arbitraje para conocer los conflictos de Trabajo; así, la fracción XX del artículo - 123 Constitucional dice que "Las diferencias a los conflictos entre capital y el trabajo se sujetaran a la decisión de una Junta de Conciliación y Arbitraje, formada por igual número de representantes de obreros y de los patrones y uno del Gobierno". Por su parte los artículos - 523, 527 y del 591 al 624, indican su competencia por jurisdicción, ya sean locales o federales.

La imperatividad de que estos Organismos se integren de manera tripartita, es provocar la equidad en las resoluciones que se dictan para dar solución a los conflictos de trabajo. De esta manera, es indispensable la representación gubernamental en su integración, porque si no estuviera, se estaría en peligro de que nunca pudieran resolverse dichos conflictos.

Además de las Juntas de Conciliación y Arbitraje, existen otras instancias que, aunque no tienen una relación de sujeción con respecto del patrón hacia estos, en diversidad de ocasiones solucionan a través de la conciliación los conflictos laborales. Estas instancias, pertenecen al Aparato Administrativo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y son la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo. Las dos autoridades ac-



tuán a petición de los factores de la producción, siempre con el objetivo de equilibrar sus intereses y propiciar - un mejor entendimiento entre estos, procurando con ello - un mejor funcionamiento de la estructura económica del -- país.

C A P I T U L O I V  
LA EMPRESA EN SUS RELACIONES INTERNAS  
(LAS RELACIONES LABORALES)

1. *Las Relaciones Laborales en las Empresas Privadas.*
2. *Las Relaciones Laborales en las Empresas Públicas.*

*El interés de esta parte de nuestro estudio, estará dirigido no ha efectuar un análisis exhaustivo del establecimiento de la relación laboral y sus consecuencias jurídicas, como son el cumplimiento de los derechos y obligaciones laborales, sino a hacer algunas reflexiones acerca de los efectos que resultan como consecuencia de la influencia que tienen los factores económicos, social y político en el desarrollo y manejo de las relaciones laborales que se dan con carácter colectivo en las empresas privadas y paraestatales, que son la base del desarrollo social y económico -- del país.*

*Cabe hacer mención, a manera de justificar nuestro tema, que la referencia exclusivamente a las relaciones laborales colectivas, no es por desdeñar las relaciones laborales individuales, no, sino que ha sido en base a considerar, desde mi particular punto de vista, que en el nivel individual, la relación laboral no tiene tantas consecuen--*

cias relacionadas con lo económico, social o político, debido a que la intromisión de esos factores es relativa y por ello, sus efectos se limitan a una esfera particular, es decir, a un sólo trabajador. En cambio, en las relaciones laborales en un plano colectivo, la implicación de factores de carácter económico, social y político es notoria, ya que los intereses de grupo o de clase son los que privan en tales relaciones, debido a que los efectos que resultan de las mismas van a afectar a una gran parte de trabajadores.

#### 1. LAS RELACIONES LABORALES EN LAS EMPRESAS PRIVADAS.

A partir de que el trabajo del hombre dejó de ser una actividad aislada o llevada a cabo dentro de grupos pequeños (como el trabajo familiar o el artesanal), para transformarse en un elemento importante como parte de una organización, ya fuera simple o compleja, de la producción, se han hecho presentes las relaciones laborales.

Aunque en el principio de esa transición no era conocida la relación como laboral ya que le daban la característica de una vinculación civil, con el paso del tiempo se van presentando acontecimientos de inconformidad colectiva - por parte de los obreros, debido al mal trato e injusticias que sufren; lo que hace que se vaya abriendo un camino que -

culmina en la elaboración y establecimiento de un derecho protector de la clase obrera.

Dice el maestro Euquerio Guerrero que "la agrupación de trabajadores con sentido profesional es el resultado de la revolución industrial y, por eso, que hasta ese momento, se experimento la necesidad de establecer normas jurídicas que regularán el trabajo." (1). Así es en efecto, - el liberalismo económico floreciente en el siglo XVIII, que trae como consecuencia la explotación sin medida del ser humano en las fábricas, hace que la clase trabajadora despierte de su letargo socio-laboral y se levante con un sentido de justicia social, propiciando el cambio hacia el establecimiento y respeto de sus derechos laborales, los cuales -- son insertados en documentos tales como el tratado de Versalles, la Constitución de 1917 de México, la Constitución de Weimar de 1919, etc., y en las que se reconoce el derecho de asociación colectiva y demás derechos; no sin antes pasar por periodos difíciles como la llamada "edad heródica" o periodo de las "prohibiciones", donde se lucha por las libertades sindicales, de huelga y de negociación colectiva entre otros importantes derechos para el trabajador. Así también, la era de la tolerancia, que pone fin a la anterior y en la que se permite la libertad de asociación, sin que sea reconocida la personalidad jurídica de dicho nuevo-

(1) Guerrero, Euquerio. *Relaciones Laborales*. Ed. Porrúa. México 1971. Pág. 11

ente para ser representante de los trabajadores, al mismo tiempo, se sancionaba civil y penalmente la huelga. De tal forma que podemos afirmar que en la etapa del liberalismo económico no existía la negociación colectiva, que las incipientes relaciones laborales eran antidemocráticas, porque las decisiones tomadas para el funcionamiento de la fábrica eran unilaterales, el patrón no daba libertades de participación al trabajador, incluso, el mismo patrón era el que elaboraba los reglamentos de fábrica, que señalaban todos los detalles y condiciones en que se había de desarrollar la labor del obrero.

Reconocidos legalmente el derecho a la sindicación, la negociación colectiva, el derecho de huelga y demás derechos del trabajador, las relaciones laborales toman un carisma de relevante importancia para el establecimiento y aplicación de las normas del trabajo dentro de la empresa para el desempeño y desarrollo satisfactorio de la misma, por la estrecha interdependencia que guarda dicho establecimiento y aplicación de esas normas con el marco económico, social y político nacional de cualquier país.

Las relaciones laborales, se han presentado más abiertamente en las sociedades democráticas que, manteniendo una organización capitalista de la producción industrial y teniendo organizaciones sindicales que ejercen oposición,

se enfrentan a conflictos de interes que en muchas de las - ocasiones se convierten en huelgas y que antes o después de la misma, tienen la posibilidad de solucionarse a través de la negociación entre las partes en conflicto.

El estudioso de la materia, Georges Spyropoulos, - dice que "Las relaciones laborales comprenden diferentes aspectos de las interrelaciones y de la colaboración entre -- los hombres dentro del marco de la organización de la pro-- ducción - sean empleados, personal dirigente, trabajadores, etc. - en las que factores como las costumbres humanas, --- ideologías, políticas, aspiraciones personales y colectivas, creencias, etc., tiene una gran influencia en la consecuu-- ción, establecimiento y manejo de las mismas"(2) en un afán de encontrar la forma de establecer y aplicar las normas de trabajo y la manera de como distribuir entre los factores - de la producción los frutos de esta.

Pero además, las relaciones laborales tienen mu-- cho que ver en la extinción de la idea de que el trabajador es sólo un instrumento, un medio de producción exclusivamen te; la cual, desligaba al mismo de su esencia como hombre, como ser humano que tiene necesidades y que debe tener pri-- vilegios, independientemente de los derechos que, expresamen te, se encuentran establecidos en los distintos cuerpos ju-- rídicos sobre los derechos laborales de la clase trabajado-- ra.

(2) Spyropoulos, Georges. *Relaciones Laborales*. Ed. INET. México 1976. Pág. 15.

Es decir, las relaciones laborales trascienden del marco estrictamente legal, en virtud de que buscan, basándose en la ley, un mejor cumplimiento de esta y aún más, pero no de una manera coactiva como es la característica fundamentalmente de la norma, sino por el convencimiento, el diálogo derivado de los intereses tan comunes y tan distantes que -- tienen estos sectores, que son la producción por un lado, y la necesidad de obtener medios suficientes para obtener satisfactores por el otro.

Independientemente de ello, ahora al trabajador se le trata de reconocer como un coadyuvante del empresario en el proceso de producción. Actualmente, existe una gran corriente que trata de dar un nuevo giro al concepto de empresa y pretende poner en un sitio, si no de igualdad, sí de más equilibrio social al trabajador con respecto del capitalista.

Esta nueva idea de la empresa pretende abolir la atribución de propiedad unilateral de los dueños del Capital y reunir en un plano justo a los dos factores de la producción. Es decir, "cualquier empresa, tanto pertenece a los dueños del Capital, como a los trabajadores" (3).

Se pretende concientizar o influir en el ánimo de la parte capitalista, que el trabajador es un elemento importante dentro del proceso de producción, de tal forma que la-

(3) Guerrero, Esquerio. *Relaciones Laborales*. Ed. Porrúa. México 1971. Pág. 41

empresa, como un punto de dos intereses, sea el vértice de reunión, el centro de convergencia de ambos elementos y -- por ese mismo hecho pertenece de igual manera a estos. Se trata de un fenómeno de asociación en que en lugar de la - lucha, se contemple la cooperación de los dos factores de la producción.

Esta idea aunque buena, es demasiado utópica, -- por que los empresarios nunca dejaran que la clase trabajadora intervenga en un plano de igualdad junto a ellos. El empresario, como tal, recordemos, es un factor de poder mucho muy importante; en nuestro país, las tres cuartas partes del ingreso nacional se debe a las empresas privadas - tanto nacionales como extranjeras (4) esto hace que las decisiones económicas se encuentren influenciadas por dicho sector. "Organizada en Cámaras, Asociaciones, Confederaciones, etc., constituye... el más vigoroso grupo de presión, al que el gobierno debe tomar en cuenta en sus decisiones económicas y políticas" (5). Lo anterior, quiere decir que el empresario privado no dejará que disminuya ese factor de poder que tiene para influenciar las directrices de desarrollo nacional a su conveniencia, ya que si dejara participar en la empresa en un plano de igualdad a la clase trabajadora, ese factor perdería fuerza, porque ten---drían que participar de esa fuente de decisión al trabajador.

(4) González Casanova, Pablo. La Democracia en México. Ed. Serie Popular Era. México 1971. Pág. 64

(5) Ob. Cit. Pág. 64.



La realidad mexicana en estos momentos es otra, - las relaciones laborales no han sido lo influyente que debieran ser para el mejoramiento de la clase trabajadora, -- han perdido su fuerza como medio para lograr mejores niveles de vida para la generalidad de la clase obrera al servicio de la empresa privada.

Hoy en día, las industrias mexicanas han remarcado más profundamente o han dejado ver más claramente la división tan real que existe entre las clases nacionales, --- siempre tratada de esconder por los gobernantes en turno o por los ideólogos empresariales. Actualmente, se ve más -- diafano el desnivel económico en que se encuentra la sociedad mexicana. Ahora, se ve que los ricos son más ricos y - los pobres más pobres. Parte de la clase media, la denominada "baja" va cayendo, si no es que se ha desplomado ya, - en ese margen de pobreza en el que se encuentra la mayoría del pueblo de México. Sólo algunos de la clase media que - han logrado el pago de buenos salarios a través de la negociación colectiva mediante su sindicato, han mantenido un - buen nivel de vida, aunque deteriorado; son aquellos a los que se les ha dado en llamar la "Aristocracia Obrera", son los trabajadores al servicio de las empresas como PEMEX, -- TELMEX, C.F.E. y algunos otros organismos públicos o empresas paraestatales, pero siempre estos.

El mejoramiento de las condiciones de vida de la clase trabajadora, de las condiciones de trabajo en las empresas, el pago de un mejor salario, o un salario justo, la lucha por la jornada de trabajo, el derecho a la seguridad social, el derecho a la vivienda y en general la obtención de más y mejores prerrogativas laborales, han sido y seguirán siendo las premisas por las que el factor trabajo nacional ha luchado antes y ahora.

Mucho se ha logrado al través del tiempo, desde la implantación de los principios generales del derecho del trabajo en el artículo 123 Constitucional, pasando por las leyes de 1931 y 1970 y hasta los contratos colectivos y los Contratos-Ley, de las diversas industrias que forman las ramas económicas nacionales, como la Petrolera, Minera, Metalúrgica, Ferrocarrilera, Automóvil, etc.

Sin embargo, en la actualidad existe una política nacional con tendencias liberalistas que está agobiando a la clase trabajadora y a las más desprotegidas en general. El aumento a los precios de productos básicos y no básicos, la inflación galopante que sufre el país, los aumentos salariales sin equidad ni justicia, la poca o nula reinversión que se hace de las ganancias empresariales, etc. han hecho que se pierda el poder adquisitivo del trabajador y haya un aumento acelerado del costo de la vida.

Lo anterior y el hostigamiento de la clase empresarial a los representantes de los trabajadores (líderes y delegados sindicales) en las empresas o en su defecto el "entreguismo" de estos (Sindicatos Blancos) a los planes del empresario han influenciado en el decaimiento de la clase trabajadora.

Debemos tomar en cuenta que en las relaciones laborales, los representantes de los trabajadores son la pieza fundamental en las negociaciones colectivas para obtener prerrogativas laborales y defender los derechos del trabajador, ya que ellos son los que salen en defensa de estos en principio y si dichos representantes tergiversan sus funciones y hacen malas negociaciones, sometiéndose a las condiciones de los empresarios, que generalmente van en perjuicio del trabajador, tenemos como resultado una clase trabajadora sin fuerza moral que se convierte en conformista por los tantos "descalabros" que sufre. A manera de ejemplo, puedo afirmar que hoy en día la clase trabajadora mexicana se ha avocado solamente a conseguir los tan necesitados aumentos salariales, - para tratar de resurgir su poder adquisitivo que lo logran - en muy poca medida; no les da tiempo para pensar en otra cosa que no sea el poder subsistir en conjunto con su familia, ya que si quieren obtener algun otro logro, se les amedrenta con perder su empleo y en la situación actual de crisis que vive el país, es difícil que consiga otro, de tal suerte que

Los mantienen "tranquilos".

El reflejo de tal situación es lo que se observa - con la clase trabajadora de bajos o de medianos ingresos y - aún los de altos ingresos se restringen, este sector al que nos referimos, ya no puede disfrutar de la utilización de su tiempo libre, para "descongestionarse" del tiempo dedicado a la fábrica, a la oficina, ya no puede vacacionar, los precios son altísimos, ahora busca otro medio por el cual pueda allegarse ingresos que lo ayuden a salir del encono económico en que se encuentra, su alimentación se ha deteriorado, - las carnes, la leche, las verduras, los pescados, todo ha tenido un índice de inflación extremadamente alto.

La llamada indexación de los precios a los productos, bienes y servicios "nueva fórmula económica" para no deteriorar la economía de los empresarios, tanto privados como paraestatales, han dado al "traste" con la economía popular.

En consecuencia de lo anterior, tal parece que las normas laborales, contenidas tanto en la Constitución Política Nacional, como en la Ley Federal del Trabajo, han perdido su propósito esencial, consistente en "asegurar a los trabajadores una existencia decorosa efectiva en la vida real y no mera formal" (6). Creo que por el momento, la clase traabajadora, en sus relaciones con el patrón capitalista en la-

(6) De la Cueva, Mario. El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo. Tomo I. Ed. Porrúa. México 1984, Pág. XXX.

empresa, en los que se dan fuera de ella entre Organismos - que representan a los trabajadores y los que representan a - los empresarios, ha perdido la batalla política, ya que han- sido sometidos y no han podido obtener logros en beneficio - de sus representados, no así en el fortalecimiento de sus -- vínculos políticos personales, ya que han alcanzado diputa-- ciones, senadurías y gobernaturas, lo que indica que muchos- de sus integrantes o la mayoría, utiliza la vinculación a -- esos organismos como plataforma de lanzamiento político ex-- clusivamente, sin importarle la clase trabajadora.

## 2. LAS RELACIONES LABORALES EN LAS EMPRESAS PUBLICAS.

Como hemos visto ya en los capítulos que anteceden, además de sus funciones tradicionales en su carácter de poder público, como con la regulación, administración y fiscalización, el Estado suele tener también una buena y activa participación directa en los campos de la industria y de los servicios a través de las llamadas Empresas Públicas o de Participación Estatal. Decía el Licenciado Miguel de la Madrid cuando ocupaba el cargo de Secretario de Programación y Presupuesto, en una de sus exposiciones al hacer referencia a las empresas estatales "... La importancia que el sector público puede tener en la vida social y económica de un país, depende de las ramas de la actividad en que opera y de su grado de participación..." (7)

Ahora bien, durante los años que corrieron posteriores a la denominada Epoca de la Revolución, de 1920 a 1942, los gobiernos que se precedieron siguieron una política económica que hizo posible un marco institucional y una infraestructura económica mínima; "Política económica que se traduce en acciones de promoción y protección de las inversiones públicas" (8); se crean la Comisión Nacional Bancaria, el Banco Central, la Comisión Nacional de Caminos (en la segunda -

(7) De la Madrid Hurtado, Miguel. *La Participación de la Empresa Pública en el Proceso de Desarrollo Económico y Social del País. Plan Global de Desarrollo. Memoria 1 "La Empresa Pública en México, Factor de Desarrollo Económico y Social del País. CENAFRO, - México 1981. Pág. 10*

(8) Campero Guillermo y Mendoza Lilia. *Relaciones Laborales en la Empresa Paraestatal de Transformación. INET Cuaderno 12. México 1980. Pág. 27*

mitad de los años 20), la Nacional Financiera, S.A., Almacenes Nacionales de Depósito, La Unión Nacional de Productores de Azúcar, Comisión Federal de Electricidad, Petroleos Mexicanos, Ferrocarriles Nacionales de México (durante los años= 30), Fertilizantes de México, Altos Hornos de México, Instituto Mexicano del Seguro Social (en los años 40); y así sucesivamente se fueron creando e integrando las empresas estatales.

De esta manera, se da inicio a la consolidación -- del aparato económico nacional; se incrementa y desarrolla -- la fuerza productiva que requería la Nación para su desarrollo, misma que, más adelante, en el transcurso del sexenio -- del Licenciado de la Madrid, se ve estancada y aminorada por virtud de la política económica que impone el Presidente de la República.

La política gubernamental actual, decidió restringir precisamente ese crecimiento de la Empresa Pública, al -- considerar que su función y utilidad, se estaban desvalorizando por el gran número de empresas que existían y, por ende, muchas de ellas no tenían la participación requerida dentro del desarrollo económico y social del país, y al contrario, representaban una carga financiera pesada para el Estado; así que, el Gobierno del Estado, decidió vender, liquidar o fucionar la gran mayoría de dichas empresas quedando --

vivas, aquellas que se consideró se encontraban dentro de los campos estratégicos o las que proporcionaban un servicio social importante para el desarrollo nacional. De 718 empresas del Estado que había aproximadamente hasta el año de 1981 han quedado hasta el momento unas 250 y, se calcula, que al final del sexenio el Estado manejará solo unas 150.

Sin embargo, más que una importancia en número, -- las empresas del Estado tienen una relevancia nacional, entre otras cosas, por su papel como fuente de trabajo, ya que estas se encuentran entre los principales empleadores del país. Asimismo, las empresas paraestatales fundamentalmente, las de mayor magnitud (PEMEX, TELMEX, C.F.E., FERTIMEX, etc) han sido una especie de modelo en cuanto a la determinación y establecimiento de prestaciones laborales respecto de las demás empresas incluidas las de carácter privado, "...desempeñando a veces el papel de líderes cuando se trata de adoptar decisiones fundamentales dentro del marco general de relaciones laborales..."(9).

Es decir, en muchas ocasiones las empresas del Estado son el punto de referencia cuando se negocian las prestaciones de los trabajadores de las demás empresas, principalmente en lo que se refiere al aspecto salarial, ya que -- por citar un ejemplo, antes de que se negocien los salarios-

(9) Bronstein, Arturo. *Las Relaciones Laborales en las Empresas Estatales de América Latina*. OIT., Ginebra, Suiza, 1981. Pág. 4



en el sector privado, tanto empresarios como trabajadores - toman como punto de partida para su negociaciones los que - han sido otorgados en el sector paraestatal.

Las empresas estatales, debido a su capacidad eco nómica han sido, generalmente, la vanguardia en cuanto al - otorgamiento de prestaciones laborales y sociales para la - clase trabajadora; en este tipo de empresas, las condicio- nes de trabajo, si no llegan a un punto óptimo, si son de - las mejores, altos salarios, buenas condiciones de segurí- dad e higiene, largas vacaciones, días económicos, estímu- los y recompensas altas, etc.

"Los trabajadores de las empresas estatales...han obtenido prestaciones y salarios más altos que el común de- los trabajadores en su rama... se distinguen por su alto ní- vel educativo y por su alta tasa de sindicación..." [10].

Es por ello que, en sentido afirmativo, esta parte de la clase trabajadora, aún cuando ha disminuido su poder adquisitivo en igual forma que los demás trabajadores, - en la actualidad puede mantener un buen nivel de vida que - les permite seguir desarrollandose en lo particular, en lo familiar y en lo social.

Pero todo ello se debe principalmente a la buena-

[10] Gómez Tagle, Silvia. Política Económica, Empresas Estatales y Movimiento Obrero. Memoria del Foro de Consulta Popular para la Planeación de la Empresa Pública. INAP. México, 1983. Pág. 300

o excelente gestión y manejo de sus representantes sindicales, tanto desde los orígenes del sindicato, hasta la actualidad.

Un ejemplo de la capacidad negociadora que tienen los sindicatos de las grandes empresas estatales la podemos apreciar al negociar sindicato y empresa los aumentos salariales, que por ley o por contrato les corresponden, en la mayoría de las ocasiones, los sindicatos solicitan aumentos en porcentaje altos, tratando de reestablecer el poder adquisitivo de sus agremiados, sin embargo cuando la empresa hace su contrapropuesta, comienza el "estira y afloja" para conseguir las mejores opciones; de esta manera, muchas de las veces, el mismo sindicato determina restringirse en su solicitud salarial a cambio de que sea compensado con un aumento a las prestaciones sociales, que puedan beneficiar al trabajador (11). Lo anterior, es una buena medida tomada por las partes (Estado y Sindicato) ya que para los trabajadores satisface sus demandas; y, para el Estado, su actitud tiene como objetivo no permitir que surjan movimientos de protesta en los sectores estratégicos en que se desarrolla su actividad productiva.

Sin embargo, hoy en día se ve más diafanamente -- que la mayor parte de los sindicatos de las empresas estatales

(11) Ob. Cit. Pág. 18

les importantes, son feudos personales de viejos líderes - sindicales, que ocupan cargos honoríficos en la estructura organizativa sindical, pero que tienen una fuerza y un poder moral y político mayor que el mismo Secretario General, de tal suerte que aquel es el que maneja y dirige al Sindicato mismo y las muchas de las veces plantea las directrices a seguir en las negociaciones laborales entre empresas y trabajadores. Y aún más, es aliado muchas veces del presidente en turno, lo cual le permite mantener una posición estratégica que le ayuda a vigilar el manejo de la política laboral dentro de la empresa e inclusive de influir para que la que se vaya a aplicar, sea la conveniente a sus intereses y a la de los agremiados al sindicato.

Por otra parte, podemos decir que por su alto -- grado de educación o por lo menos más alto que en las empresas privadas, se han politizado mayormente y por ello - toman una conciencia más clara y definida de sus necesidades y de su lucha por defender los intereses de su clase, - a tal grado que los sindicatos de las empresas como la petrolera y la de la electricidad que han tenido alcances -- muy grandes en cuanto a objetivos y metas laborales y sindicales, "se proclaman en el sentido de su participación en la administración de las empresas" (12).

La lucha por parte de los sindicatos para parti-

cipar en la administración de las empresas del Estado, diremos que esta idea se ha manejado de siempre, pero sólo en algunas de ellas, los sindicatos han entrado aunque en un campo reducido, a ser parte administradora de la Empresa.

Las premisas principales, entre otras, que manejan los sindicatos de las empresas estatales son:

- La participación de los sindicatos en la administración de las empresas, logrará una administración más eficiente.

- Evitar o erradicar la corrupción dentro de las mismas.

- Luchar a través de esa intromisión administrativa, por un nuevo proyecto económico justo y democrático.

- Mayores prestaciones para los trabajadores, agremiados, etc.

Esta idea sin lugar a duda es loable; pero ¿Puede llevarse a efecto la administración bipartita en las empresas del Estado?.

Va habíamos visto y dicho que en las empresas privadas era difícil que se diera tal situación, precisamente por su naturaleza, origen y objetivo (privado, mercantil y -

económico, respectivamente). Pero en el caso de las empresas del Estado, su naturaleza estatal, origen económico y objetivo social, son características que pueden hacer posible esa administración bipartita.

Todo lo anterior, podemos decir es una cara de esa capacidad negociadora sindical; pero existe otra que tiene - una manifestación preponderantemente política y que como éste hay muchos ejemplos a través del tiempo, pero que nos referiremos a él por haber tenido una trascendencia pública.

Desde que tomo a su cargo PEMEX el Lic. Mario Ramón Beteta, tuvo conflictos muy fuertes con la representación sindical de dicha empresa, los cuales, se fueron agudizando con el paso del tiempo. Uno de los principales problemas, fue suscitado por la gran cantidad de plazas de confianza creadas por el entonces Director de la Paraestatal, menospreciando a la gente que con cierta antigüedad ya colaboraba ahí. Otro, fue el que haya reducido el presupuesto destinado al mantenimiento de maquinaria y equipo, el cual es manejado por el propio sindicato, lo que vino a afectar grandemente los intereses de los principales representantes sindicales y sus agremiados.

Al dejar la Dirección de la Empresa el Licenciado Beteta, se estrechan de nueva cuenta los lazos o la alianza del sindicato con el Estado, el nuevo director los reivindi-

ca, les otorga el presupuesto y da cumplimiento a su demanda de supresión de plazas de confianza. Con esto, quedan satisfechos los representantes sindicales, y en el mes de marzo de 1987, al comenzarse a negociar el aumento de emergencia para las empresas paraestatales entre el Gabinete Económico y el Congreso del Trabajo, el Sindicato Petrolero es el primero que se desiste de la solicitud, manifestando que sus agremiados podían esperar un poco más y de esta manera no perjudicar al Estado que atravieza por una etapa difícil en sus finanzas.

Como se habrá podido observar, aún cuando los grandes sindicatos de las empresas paraestatales luchan por reivindicaciones laborales y sociales para sus agremiados, estas luchas no dejan de tener un alto sentido político, ya que buscan la fortaleza de la organización sindical para poder influir en la toma de decisiones de las políticas laborales a establecerse en dichas empresas. Pero aún más, tratan de obtener una inferencia directa de la administración de la empresa, como antes lo habíamos mencionado.

Con mucho tino, Angelina Alonso y Roberto López al hacer su estudio sobre el Sindicato de Trabajadores Petroleros y sus relaciones con PEMEX y con el Estado 1970-1985, dicen, situación que puede aplicarse a todas las empresas del-

Estado "La intervención sindical en las áreas de decisión de la empresa no es un proceso calculado que pueda ubicarse en un espacio y tiempo determinados, como la contratación colectiva. Tampoco es una participación que esté formalizada o establecida sistemáticamente en el sentido de que el contrato colectivo contenga cláusulas referidas específicamente a la toma de decisiones... Si las relaciones obrero-patronales involucran de algún modo la participación activa de los trabajadores... en el proceso de toma de decisiones... el panorama que se desprende es que los sindicatos confieren a este aspecto una importancia más de orden político que estratégico" (13).

Es decir, la democracia interna dentro de la empresa, no debe encontrarse supeditada a la escritura, a la formalidad, a la obligación; la democracia como necesidad y sentimiento humano, debe reflejarse en la espontaneidad y sentimiento humano, debe reflejarse en la espontaneidad de las voluntades que con una alta moralidad y responsabilidad, están obligadas tácitamente a respetarla, por que de lo contrario, se prestaría a la manipulación y a la lucha por el poder, -- que en ningún caso debe prestarse a ello, ya que las consecuencias serían las mutuas restricciones, mala administración y perjuicio económico y social tanto para la empresa como para la sociedad.

(13) Ob. Cit. Págs. 115 y 116

Por último, aludiremos a algunas características que diferencian a las empresas estatales de las del sector privado, lo que nos servirá como colofón a nuestro trabajo para determinar el grado de complejidad en las relaciones laborales de estos entes.

Mencionaremos como inicio, que a diferencia de -- los trabajadores de las empresas privadas, las de las estatales tienen una relación más directa con el estado lo que les permite desarrollar su relación laboral con un sentido más político y con mayores posibilidades de lograr su objetivo, por estar dentro de los sectores estratégicos de la economía.

Las empresas privadas a diferencia de las estatales persiguen un beneficio económico, lo que no es prioritario en las segundas, ya que su finalidad es que a través de su actividad, se dinamice el desarrollo nacional, elevar el nivel de vida de la población, distribuir la riqueza, proporcionar bienes y servicios básicos, etc.

En las empresas privadas, puede ser que una misma persona reúna la calidad de propietario y de empleador, lo cual no ocurre jamás en las empresas del sector público, en virtud de que el empleador va a ser siempre un "empresario" determinado por el poder ejecutivo.



Por último, las empresas del Estado aún cuando en un momento determinado abarcaron casi todas las ramas de la economía nacional, su actividad fundamental la desarrollan en sectores estratégicos de la economía interna. Al contrario de las empresas privadas, que su actividad la llevan a cabo en todas las ramas de la economía. Predominando en -- las primeras, unas relaciones laborales sanas que benefi-- cian más al Estado en cuando a una estabilidad y tranquilidad social y laboral.

De una manera primordial, las relaciones labora-- les han sido un elemento muy significativo, ya sea negativo o positivo, dependiendo de la manera como se manejen, res-- pecto de la situación social, política y económica de la -- clase trabajadora, que si bien no se encuentra, en cuanto - a su nivel de vida, en lo general y, en lo particular a su situación laboral, tal como lo ordenan las normas y princi-- pios laborales, siempre existe una esperanza como aliciente de que su situación mejorará, en la medida que las decisio-- nes políticas, económicas y sociales sean bien determinadas y procuren ser mejor ejecutadas, con el apoyo y ayuda de -- las organizaciones que los congregan.

## C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- El concepto de empresa en la actualidad, desde cualquier punto de vista que se estudie; mercantil, laboral, económico, etc., tiene dos aspectos; uno económico, - que es la organización de los factores de la producción -- (capital y trabajo) y uno jurídico que es la exteriorización legal y practica que va a presentar la unidad de producción para llevar a cabo sus actividades económicas, lo que le va a dar personalidad jurídica y sus consecuentes - derechos y obligaciones.

SEGUNDA.- La intervención del Estado en la actividad económica, ya sea como empresario o como medio regulador de - las relaciones laborales, ha tenido una gran influencia, - de manera general, para que, dentro de la nueva concepción que se tiene de la empresa, se procure mantener un principio de igualdad entre los factores de la producción, con - objeto de que los beneficios de esta sean repartidas de manera justa y equitativa entre dichos factores, para que de esta manera exista, aunque parcialmente, una mejor distribución de la riqueza.

TERCERA.- La empresa como tal, no tiene una reglamentación específica que la regule; sin embargo, de acuerdo con los -

dos aspectos que de ella se manejan (el económico y el jurídico) desde su constitución, el desarrollo de sus actividades, tanto externas como internas, hasta su extinción, el marco jurídico nacional contempla disposiciones que le permiten actuar jurídicamente, en el campo económico, independientemente de que sean empresas privadas o empresas públicas. Es así que la empresa tiene una estrecha vinculación con el derecho constitucional, con el civil, con el derecho mercantil, el derecho del trabajo, el derecho administrativo, el derecho internacional privado, etc.

CUARTA.- La empresa es sujeto de Derecho Económico, en -- virtud de la importante intervención que tiene el Estado, -- dentro de la actividad económica y social de la Nación. Así es, siendo uno de sus principales fines la estabilidad social y el desarrollo económico en beneficio de la sociedad, ha determinado un marco jurídico en el cual deben desenvolverse los agentes económicos (empresario, trabajador) y al cual se encuentran sujetos a fin de mantener un equilibrio social y económico.

QUINTA.- En virtud del Intervencionismo Estatal, la empres sa (tanto empresarios como trabajadores), tienen relaciones muy estrechas con el Estado; tiene una relación de subordinación con el Estado, respecto del pago de impuestos, también llamadas obligaciones imperativas, a fin de que aque--

Las contribuyan a financiar los gastos que se originan por su actividad gubernamental. Sin embargo, existe una gran problemática con el pago de las mismas, debido a la evasión de estos, a su reducción contable y en muchas ocasiones, a la negativa de pagarlos por parte de los empresarios. Todo esto, es ocasionado por una mala política fiscal, ya que no se ha tomado muy en cuenta el grado de afectación que debe hacerse a la economía de las empresas, en virtud de que no trata de igual manera a las privadas y a las públicas, además de que el presupuesto gubernamental está mal elaborado, existen planes y programas que no son prioritarios, etc.

Así, para poner en un plano de igualdad a las empresas, sería necesario cambiar la política respecto de la afectación patrimonial de las mismas, gravando en lugar de la renta obtenida, los bienes materiales que les correspondieran en general, incluyendo el patrimonio social.

SEXTA.- La empresa también se encuentra sujeta al Estado para el inicio y desarrollo de sus actividades, en cuanto al otorgamiento de autorizaciones, permisos y licencias administrativas, mismas que poco a poco se han ido simplificando en cuanto a su expedición, en virtud de las políticas institucionales de simplificación administrativa que tratan de combatir la corrupción burocrática y

hacer menos oneroso y más rápido dicho trámite. Sin embargo, dentro del Gobierno actual, de acuerdo con su tendencia liberalista, lo que se está simplificando es la intervención estatal, lo que traera aparejado, si es que no se corrige dicha anomalía, el libertinaje empresarial a futuro.

SEPTIMA.- La intervención del Estado como medio para solucionar los conflictos laborales ha sido una facultad positiva para mantener el equilibrio social y económico, en virtud de -- que aparte de administrar justicia, en casos importantes y -- que van más allá de la conciliación, va a distribuir como autoridad, lo que cada uno de los factores de la producción debe percibir de acuerdo con sus derechos y obligaciones.

OCTAVA.- Las relaciones laborales han cambiado la idea del hombre como un instrumento de trabajo, por aquella en la cual al mismo se le reconocen derechos y procura privilegios como ser humano coadyuvante del empresario en el proceso de producción. Aún así, en las empresas privadas, los trabajadores -- tienen limitantes en cuanto a actuar en un plano de igualdad junto con los empresarios ya que estos no desean perder su poder de decisión. Inclusive, actualmente las relaciones laborales, respecto de los trabajadores han perdido influencia para mejorar a la clase trabajadora; las políticas gubernamentales en materia económica, han repercutido negativamente en -- los derechos de los trabajadores; ahora, su prioridad de nego

ciación, es exclusivamente mejorar sus salarios, cosa que, en comparación con el índice inflacionario, no han conseguido.

Los representantes sindicales, se han sometido a las decisiones de los empresarios y a las directrices del gobierno en su afán de obtener prevendas y posiciones políticas personales.

NOVENA.- Las relaciones laborales en las empresas públicas, principalmente en las de gran magnitud, han sido el modelo a seguir para el logro de mejores prerrogativas para los trabajadores, y aún, cuando se han estancado un poco, las empresas del Estado siguen siendo la vanguardia en otorgamiento de estas prestaciones, a las cuales el empresario accede, con el objeto de que no surjan movimientos en los sectores extratécnicos, que vayan a ocasionar perjuicio en el desarrollo de la actividad productiva.

DECIMA.- La democracia dentro de las empresas estatales, respecto de la participación de la clase trabajadora en la administración de aquellas, es posible que se pudiera dar, tomando en cuenta su objetivo social que es una mejor distribución de la riqueza y un mejor desarrollo económico y social del país. Tal situación, sin embargo, no debe supeditarse a la manifestación expresa dentro del contrato co--

*lectivo, se debe dar espontáneamente, sin presiones, con responsabilidad y honradez, en concordancia de voluntades y aceptación de resultados, ya que la obligación, de efectuarse la administración bipartita, por la naturaleza antagónica de las partes, crearía luchas por el poder de decisión, se prestaría a la manipulación laboral, a restricciones mutuas y en consecuencia mala administración y perjuicio económico y social.*

## B I B L I O G R A F I A

Acosta Romero, Miguel. *Teoría General del Derecho Administrativo*. Ed. Porrúa. México 1980.

Barquín Alvarez, Manuel. *Las Empresas Públicas*. Anuario Jurídico. P. XII. México 1980.

Barreta Graf, Jorge. *Derecho Mercantil*. Ed. UNAM. México 1983

Bernal, Beatriz y Ledezma L. de Jesús. *Historia del Derecho Romano y de los Derechos Neoromanistas*. Ed. Porrúa. México - 1983.

Bloch-Laine, Francois. *La Reforma de la Empresa*. Ed. Aguilar Madrid 1964.

Bronstein, Arturo S. *Las Relaciones Laborales en las Empresas Estatales de América Latina*. O.I.T. Ginebra, Suiza 1981

Cabanelas, Guillermo. *Enciclopedia Jurídica Omeba*. Tomo X. Ed. Buenos Aires. Argentina 1959.

Campero Guillermo y Mendoza Lilia. *Relaciones Laborales de la Empresa Paraestatal de Transformación*. INET. Cuaderno - 12. México 1980.



Carrillo Castro, Alejandro. *El Programa de Reforma Administrativa en la Empresa Pública. Sectorización, Reorganización y Funcionamiento. La Empresa Pública en México (factor de Desarrollo Económico y Social del País. Serie Memorias - No. 1 CENAPRO. México 1981*

Champaud, Claude. *Contribución a la Definición de Derecho Económico (Traducción de Manuel R. Palacios). Francia 1967.*

De Buen L., Nestor. *Derecho del Trabajo. Tomo I. Ed. Porrúa México 1984.*

De la Cueva, Mario. *El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo. Tomo I. Ed. Porrúa. México 1984.*

De la Cueva, Mario. *El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo. Tomo II. Ed. Porrúa. México 1984.*

De la Madrid Hurtado, Miguel. *La Participación de la Empresa Pública en el Proceso de Desarrollo Económico y Social del País. Plan Global de Desarrollo. Memoria 1 La Empresa Pública en México, Factor de Desarrollo Económico y Social del País. CENAPRO. México 1981.*

Domínguez Vargas, Sergio. *Teoría Económica. Ed. Porrúa. México 1977.*

Fraga, Gabino. *Derecho Administrativo*. Ed. Porrúa. México 1978.

Gómez Tagle, Silvia. *Política Económica, Empresas Estatales y Movimiento Obrero. Memoria del Foro de Consulta Popular para la Planeación de la Empresa Pública*. INAP. México 1983.

González Casanova, Pablo. *La Democracia en México*. Ed. Serie Popular Era. México 1971.

Guerrero, Euquerio. *Relaciones Laborales*. Ed. Porrúa. México 1971.

Heller, Hermann. *Teoría del Estado*. Ed. Fondo de Cultura Económica. México 1977.

Mantilla Molina, Roberto L. *Derecho Mercantil*. Ed. Porrúa, México 1979.

Margain Manautou, Emilio. *Introducción al Estudio del Derecho Tributario Mexicano*. Ed. UNAM. México 1979.

Monteforte Toledo, Mario. *Los Trabajadores y las Prestaciones Sociales*. Ed. UNAM. México 1982.

*Ortiz Urquidí, Raúl. Derecho Civil. Ed. Porrúa, México 1982*

*Palacios Luna, Manuel R. El Derecho Económico en México. Ed. Porrúa. México 1985.*

*Rangel Couto, Hugo. El Derecho Económico. Ed. Porrúa, México 1980.*

*Rogina Villegas, Rafael. Compendio de Derecho Civil. Tomo I Ed. Porrúa. México 1977.*

*Rodríguez y Rodríguez, Joaquín. Derecho Mercantil. Tomo I. Ed. Porrúa. México 1983.*

*Spyropoulos, Georges. Relaciones Laborales. Ed. INET. México 1976.*

*Tena, Felipe de J. Derecho Mercantil Mexicano. Ed. Porrúa México 1978.*

*Witker, Jorge. Derecho Económico. Ed. Harper E. Row Latinoamericana. México 1985.*

## LEISLACION NACIONAL

*Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*  
Ed. Porrúa 1986

*Ley Organica de la Administración Pública Federal.* Ed.  
Porrúa 1986

*Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común  
y para toda la República en Materia Federal.* Ed. Porrúa  
1985.

*Ley Federal del Trabajo.* Ed. Librería Teocalli 1985.

*Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la In-  
versión Extranjera.* Ed. Porrúa 1986.

*Ley General de Sociedades Mercantiles.* Ed. Porrúa 1984.

*Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públi-  
cos.* Ed. Porrúa 1986.

*Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.* Ed. -  
Porrúa 1984.

OTROS DOCUMENTOS

*Periodico "EL UNIVERSAL" Sección Mundo Financiero. Noviembre 4 de 1986.*

*Programa Nacional de Fomento Industrial y Comercio Exterior 1984-1988 de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial 1984.*

*Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1986. D.O. 31-XII-1985.*